

24483/3

24483/3











1.^a reunion extraordinaria

Sesion del dia 1.^o de febrero de 1850 en Alicante.

Señores.
Gobernadores.
Vasallo.
Cholvi.
Carbonell.
Gosalberg.
Rico.
Salazar.
Pastor.
Ritas.
Cerdan.
Verdu.
Soler.

Abierta a las doce del dia con la lectura de la comunicacion de convocatoria, en la que, ademas de ser publico, se notaba, que el Señor Don Ramon de Campocarror, dignisimo Jefe politico de esta provincia antes de establecerse la reciente reforma administrativa y economica, habia sido promovido a Gobernador de la misma; la Diputacion considerando ser esto el mayor bien que la municipalidad de S. M. pudiera dispensar al pais, se congratuló por ello, y felicitó a su Señoria cordialmente; demostrándole de un modo inequivoco las simpatias y adhesion de todos y cada uno de sus individuos y ofreciéndole con obsequiosa satisfaccion toda la cooperacion que a los actos de su autoridad puedan prestar tanto como representantes de los respectivos partidos, cuanto en la clase de particulares. = El Sr. Presidente en un breve, pero elocuente discurso, tributo las mas expresivas gracias a la Diputacion, prometiéndola conservar gravados en su corazon los leales y afectuosos sentimientos de la misma, y corresponden a ellos del modo mas

digno y mas conveniente al bien estar de los Pueblos cuya administracion le ha confiado la bondad de S. M., consagrandose sus incesantes desvelos, para hacer su felicidad por cuantos medios estan al alcance de sus escasas luces y debiles fuerzas, para lo cual cuenta con la cooperacion y apoyo que le ofrecen sus generosos comitentes.

Se prosedió acto continuo al nombramiento de Secretario y Vice-Secretario para actuar en esta reunion, y fueron unanimemente elegidos el Señor Salazar para el primer cargo, y el Señor Solá para el segundo.

La Diputacion quedó enterada de una Real orden fecha 19 de Noviembre ultimo, que el Señor Gobernador de Provincia transcribe en 29 del propio mes, por la cual S. M. se ha dignado aprobar el presupuesto Provincial para el servicio del presente año con las alteraciones que en la misma se prescriben, y de los medios concedidos para cubrir el deficit resultante en dicho presupuesto.

El Señor Gobernador hizo presente que la falta de lluvias que años hace se experimenta, habia reducido la Provincia à un estado tal de miseria que ya no bastaban los medios ordinarios para socorrer tanta pobreza. Que para dar ocupacion à la clase jornalera habia dispuesto la continuacion de las carreteras desde esta capital à Valencia por Alcoy y el litoral, pero como para



ello se necesitaban fondos, y los con que cuenta no bastarían para aque-
lla atención, no podía menos de apelar al patriotismo de la Dipu-
tación para que hecha cargo de lo urgente que es el remedio, se sirvie-
ra arbitrar los recursos necesarios para aliviar la minería pública,
y que por su parte procuraría hacer todas las economías posi-
bles en los gastos del presupuesto Provincial, aplicándolas a aquel
objeto. La Diputación aceptó el ofrecimiento del Sr. Gobernador, y
después de significar lo satisfactorio que le era el celo de su Señoría
por el bien de sus administrados, por lo cual no podía menos
de darle las más expresivas gracias, conviniendo en la
necesidad indicada, y en consideración a la imposibilidad de en-
contrar arbitrios que no esten usando los Ayuntamientos para
cubrir sus presupuestos, acordó que mediante á que oportu-
namente no se han invertido las cantidades que en los
presupuestos municipales de 1849 se incluyeron en virtud
de las Reales ordenes de 3 de Noviembre de 1848 y 27 de Junio
último para en el caso de que el cólera-morbo invadiese
el país, las cuales ascienden á 349.699 reales, pudiera obte-
nerse la debida autorización del Gobierno de S. M. para des-
tinar la expresada sumas á la carretera desde esta Ca-
pital por Alcoy á Valencia.

Con el propio objeto resolvió, dirigir una respetuosa expoi-
ción á S. M. (q. D. g.) por conducto del Señor Presidente, solicitando se
faculte á este para subvenir á tan triste situación, invirtien-
do en obras públicas los sobrantes del fondo supletorio de los años
48. y 49., como también el que resulte en el presente año;

explamandose en la solicitud las razones de moralidad, equidad, y justicia, que así lo aconsejan.

A falta de otros medios de que hacer mano, se acordó dirigir una invitación à los Ayuntamientos, para que fijando la atención en la miseria que por todas partes aflige al país, procurasen dar ocupación à los jornaleros en la reparacion de caminos, ó en otras obras de interes comun, autorizandolos para que obtengan los fondos necesarios por medio de un donativo voluntario; sujetandose al realizarlo à una escala, cuyo minimum sea 4 reales, y el maximum 20; para lo cual se dividirán los vecinos en cinco clases, contribuyendo los de la primera con 4 reales; los de la segunda con 8; los de la tercera con 12; los de la cuarta con 16; y los de la quinta con 20; y se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador de la Provincia, para que mereciendo este acuerdo su aprobacion, disponga lo conveniente à fin de que tenga efecto.

Visto el expediente de indemnizacion promovido por D. Miguel Juan y Pujalte, vecino de la villa de Monforte, à causa de los daños que le originó la faccion capitaneada por el cabecilla Forcadell en Abril de 1837, acordó la Diputacion por unanimidad darle su aprobacion, y devolverlo al Sr. Gobernador de la Provincia para su debido curso; informan-



do a su Señoría, que la Diputación ignora haya per-
sona contra quien por delación o culpabilidad se pue-
dan reclamar los daños sufridos, así como que el in-
teresado haya obtenido algún rescanceamiento en di-
nero o en otra especie bajo cualquier concepto; pero
con la circunstancia de que la indemnización se con-
crete a solos 4000^{rs}. puesto que, en esta cantidad se fi-
jaron por el interesado los perjuicios en el expedien-
te extraviado en la Intendencia, según resulta del
expediente al principio referido.

Examinado el expediente de expropiación forzosa pro-
movido por varios propietarios de la villa de Dolores con-
tra el Excmo. Sor. Marqués de Párfal, resolvió unani-
memente el Cuerpo provincial se debiera al Sor. Gober-
nador de la Provincia, informando, que por la providen-
cia que ha obtenido S. E., no desaparecerán las pobla-
ciones de Dolores, San Fulgencio, y San Felipe & Neri como
suponen sus Ayuntamientos; pues constando las Pi-
as fundaciones de diez y ocho a veinte mil tanillas, la
propiedad adquirida por el Sor. Marqués sobre dos
mil, si bien resentirá la fortuna de los que las
poseían, disminuyendo tal vez el vecindario, si al-
gunos habitantes mudasen de domicilio, no obli-
gará de modo alguno a los dueños de las restantes

tierra á abandonar el territorio; y por lo tanto parece no se está en el caso de obligar al repetido Señor Marqués á la expropiación de lo que legítimamente le pertenece.

Se oyo la Diputación de una comunicación del Sr. Gobernador de la Provincia fecha 2 del actual, á la que acompaña copia de la Real orden Circular de 19 de Noviembre último, por la cual se propone hacer el Gobierno de S. M. las economías posibles en los presupuestos del Estado, y Provinciales enal base adoptados de su administración; disponiendo para verificarlas en los segundos, respecto de las cantidades asignadas á enseñanza secundaria, emita su parecer el cuerpo Provincial sobre cada una de las doce preguntas que comprende. La Diputación trajo á la vista los antecedentes que al efecto consideró necesarios, y después de un detenido examen acordó unánimemente informar al Señor Gobernador lo siguiente:—

1.^o Que hay en la Provincia dos Institutos de esta clase: uno con la categoría de primer orden sostenido de fondos provinciales, el cual se halla establecido en esta Capital, y otro local de 3.^a clase en la Ciudad de Oriskuela.

2.^o Que el déficit anual que resulta al de esta Capital, descontados los derechos de matrícula, consiste en unos noventa mil reales, el cual se cubre de fondos provinciales; siendo de notar que en este



establecimiento se halla completo el cuerpo de Catedráticos de Real nombramiento, con las dotaciones todos que por la legislación actual les estan señaladas. El coste del de Orituela resultará por el informe que ha de evacuar la Junta Inspectora del mismo.

3.º Que la enseñanza se halla en ambos en el mejor estado, debido esto, ya al celo de los Directores y Catedráticos, ya tambien por que entre los alumnos se estimula la aplicacion con que por su parte deben contribuir.

4.º Que el numero de alumnos concurrentes resultará exactamente de las listas que los Directores deben pasar á V. S., sin embargo de que la Dipsutacion tiene entendido concurren al primero mas de ciento veinte alumnos, y sobre setenta al segundo.

5.º Que la distancia media que hay entre este Instituto y el de Orituela es de $4\frac{1}{2}$ leguas, la de este al de Murcia 2 leguas, y la del de esta Capital al de Murcia, provincia mas cercana, $6\frac{1}{2}$ leguas.

6.º Que el Instituto de la Provincia limítrofe mas inmediata es el de Murcia que se halla á trece leguas de distancia, los demas que son Valencia, y Albacete se hallan á veinte y

cinco leguas.

7.º Que en primer lugar, la distancia que resulta entre este Instituto y el más próximo, según la contención que precede, harían casi imposible recibir la instrucción secundaria con la generalidad que el Gobierno tan acertadamente se propuso al crear los Institutos, y cuyas ventajas se han hecho ya demasiado ostensibles desde la creación de dichos establecimientos. Además ocupando el de esta Capital el punto más central de la Provincia ofrece una comodidad indisputable a todos los naturales de ella para adquirir la instrucción que de otra manera mirarían con desden si para conseguirla hubieran de emprender largos y penosos viajes, o constituirse a mucha distancia de sus familias: pero no es esto ni lo único ni lo más principal que en el sentir de la Diputación hace absolutamente necesaria la continuación del Instituto provincial de Alicante. un establecimiento que en el poco tiempo que lleva de existencia se ha elevado al grado de prosperidad y aun de brillantez en que hoy se encuentra; la bien merecida reputación que ha adquirido no solo entre los hijos de la Provincia, sino también en los Claustros de las Universidades en donde sus alumnos se han presentado a continuar los es-



4.
tudios mayores, y aun en el Gobierno de S. M. de quien ha merecido un donativo especial para su Gabinete de Historia natural son motivos todos que impulsan su existencia, y el progresivo aumento de que es merecedor. Apreciando la Diputación en todo su valor tan justas consideraciones se ha complacido en prestar al Instituto de que se trata todo su apoyo. Por eso ha estado pronta y unánime para aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, formados oportunamente por el Director para cubrir las atenciones del personal y material del mismo, y en iguales términos se propone dispensarle su protección para que lejos de menguarse sus recursos, se aumenten si posible fuere.

6.º Que el refundir el Instituto local de Orihuela con el Provincial sería una medida económica, por que aumentando la concurrencia de los alumnos y de consiguiente los derechos de matrícula, sería menor el déficit de su presupuesto; pero la Diputación respetando intereses creados, deja a la consideración de su Señoría exponer sobre esto al Gobierno de S. M. lo que parezca mas conforme, puesto que sobre el particular

hade venir su Señoría mas datos.

- 9.º Que es indudable que si llegase el caso indicado en la anterior contestacion el Instituto, convendría permanecer siempre en la Capital de la Provincia por los motivos que se han indicado en la contestacion n.º 7.º
- 10.º Que las emendaturas q. se dan en el Instituto provincial, son todas las que dispone el plan vigente, y la Diputac.ⁿ cree no hay necesidad de que se enumeren, ni motivo para que se disminuyan.
- 11.º Que por ahora ninguna economia puede hacerse en este Instituto provincial pero podrían tener efecto cuando vayan ocurriendo vacantes en las Catedras de matematicas, fisica y Geografia segun las que la legislacion vigente tiene dispuestas, de las cuales resultaria en el presupuesto una baja de 28000 rs. vñ.
- 12.º Y por ultimo que las atenciones del Instituto Provinc.^l estan cubiertas hasta el dia, y su consignacion figura en el presup.^{to} provincial con todas las cantidades necesarias para que nada falte a la emendatura, y buen regimen del establecimiento.

No habiendo otros trabajos de que la Diputacion pudiera ocuparse, se dio por terminada esta reunion a las cinco horas de la tarde en que concluyó la sesion, cuya acta fue leida y aprobada, firmando el Señor Presiden.



tes, y Secretario inscrito.

El Presidente

Mano de Carrizosa

P. A. de la D. P.

El Dip.^{to} Srío.

Isidro Salazar

1.^a Reunion ordinaria

S.S.

Sr. Gobernador

Varallo

Ritas

Carbonell

Noguera

Adadid

Sanchez

Perez

Aracib

Session del dia 3 de Abril de 1850 en Alicante.

Se abrió a las doce de la mañana, leyendo el Sr. Presidente el Real decreto de 24 de Enero ultimo por el que se manda en su artículo 3.^o se instalen las diputaciones Provinciales en el día de hoy, y desde entonces principio a sus trabajos en la primera reunion ordinaria del presente año.

Juraron y tomaron asiento los Señores Diputados por los partidos de Alcoy, Novelda, Mono-

var, Jijona, Orizuela, y demás.

Se procedió al nombramiento de Secretario y vice-Secretario para actuar en esta Reunion, y fueron elegidos el Sr. Vazallo para el primer cargo, y el Señor Sanchez para el segundo.

El Señor Gobernador, en sencillas, pero elocuentes y sentidas expresiones puso de manifiesto el estado triste y miserable en que se encuentra la clase jornalera de la Provincia por la causa tan sabida como positiva de la sequía que se padece, y la necesidad en que se había visto de impulsar mas y mas las obras principiadas de las carreteras de Alcoy y de la Marina para dar ocupacion á centenares de Padres de familia, que todos los dias se le presentaban en este Gobierno, en su casa, y en las calles y plazas publicas pidiendole pan para mitigar algun tanto la hambre que les devoraba. Expuso animosísimo el pensamiento de que se hallaba animado de anunciar nuevas subastas de explotacion en la carretera expresada de Alcoy sin perjuicio de que se continuaran los trabajos comenzados en la tambien referida de la marina por el Collado de Calpe; llevando con esto el doble objeto de promover las comunicaciones precisas para ambos puntos con Valencia, para facilitar la importacion y exportacion de generos que tan útil ha de ser á toda la Provincia; á cuyo efec-



to no solo costaba con la filantropía del Gobierno Supremo, si que tambien con los medios, que este cuerpo tubiera à bien proporcionarle en todo sentido. Y la Diputación bien convenida de los loables sentimientos de que su digno Presidente se halla animado en favor de la humanidad derrealida, no menos que de las inmensas ventajas que haude reportar à la Provincia sus acertadas y bien combinadas disposiciones, le dió las mas expresivas y sinceras gracias, y le ofreció cordialmente toda su cooperacion y apoyo para llevar adelante tan buena empresa; expresandole al propio tiempo lo muy sensible que le era, no poderle ofrecer en la actualidad todos los recursos que quisiera para llevar cumplidamente su voluntad firme y decidida en obsequio de sus administrados, por que lo impedia la causa que produce era misma miseria, que continuaba cundiendo horrorosamente en todos los Pueblos.

Presentado por el Señor Gobernador, el presupuesto de la Provincia para el año viniente de mil ochocientos cincuenta y uno à los efectos prevenidos en el artículo 60 de la Ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, se acordó, pasara à informe de una comision compues-

tas de los Señores Vassallo, Carbonell, Sanchez, y Tri-
ta, la cual al evacuarlo, propusiera tambien los
medios arreglados a Instruccion para cubrir que
arrojase.

A informe de los mismos Señores se acordó
pasar una comunicacion de la Junta Inspecto-
ra del Instituto de segunda enseñanza esta-
blecido en esta Capital, relativa a que se vote
en el presupuesto Provincial la suma de cua-
renta mil reales para la habilitacion del edi-
ficio llamado Hospicio de Jerusalem, en donde se
trata de establecer la enseñanza y Colegio.

Iguualmente se dispuso, se examinasen e
informasen por una Comision compuesta
de los Señores Adalid, Aracil, y Pever, los expe-
dientes de indemnizaciones de daños causa-
dos por las facciones Carlistas, y promovidos
por Maria Jesus Berito, Juan Eras, y Luis Pe-
ver, del vecindario de Monforte; Bartolomé
Catalan, de el de Villena; D. Marcos Beltran,
de el de Novelda; Joaquin Sirvent, de el de
Elda; y Juan Mottó, y Blas Falco, aquel de
Balones, y este de Cocentaina.

El Señor Presidente levantó la Sesion, siendo las dos
de la tarde, cuya acta firma, con el Secretario infraescrito.

El Presidente.

Compromiso

P. A. de la D. P.
El Dip. Sr. V.

P. Vassallo

Se-



cion del 4 de Abril de 1850.

Señores.

Don Gobernador

Varallo

Ritas

Carbonell

Noguera

Adalid

Sanchez

Pera

Aracil

Se abrió á las doce de la mañana con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

De acuerdo con lo expuesto en voz por la Comision nombrada para informar sobre el contexto del oficio de la Junta Inspectora, relativo á que se voten en el presupuesto Provincial de 1851, cuarenta mil reales con destino á habilitar el edificio llamado Hospicio de Jerusalem, que el Ayuntamiento de esta Capital cede para que en él se coloquen con la comodidad y decencia debidas las Catedras del Instituto de 2.^a enseñanza y casa pension establecidos en esta Capital: considerando la Diputacion que estas se hallan oy establecidas en distintos puntos y con suma estrechez por que la poblacion carece de edificios tan capaces, como precisos al objeto, en razon al progresivo aumento de alumnos, como asimismo que la expuesta causa puede influir mucho sobre la buena salud de los concurrentes, y disminuirse por ello el engrandecimiento del Instituto; resolvio unanimemente acceder á los justos deseos de la Junta, consignandore en el presupuesto la referida cantidad, al fin tambien repe-

6
tido; y dispuso se pusiese en conocimiento de su
digno Presidente, por contestacion à su oficio al
principio citado.

Manifestado igualmente en voz por la
propia Comision, mal encargada para infor-
mar sobre el presupuesto de la Provincia que
ha de regir en el viniente año mil ochocien-
tos cincuenta y uno, y proponer los medios de
cubrir el deficit resultante en el mismo;
lo que en cumplimiento de su cometido
tuvo por conveniente; se abrió discusion
acerca de todas y de cada una de las partidas del
presupuesto, y teniendose en cuenta los an-
tecedentes y noticias que à mayor abunda-
miento estimó la Corporacion Namur à la
vista, se votó el presupuesto de gastos en la
forma siguiente.

Capitulo 1.º

Administracion Provincial

Real. ^{de} don. ^{en} mrs.

Artículo 1.º Consejo de Provincia	86180. " "
Art.º 2.º Elecciones de Diputados à Cortes y Provinciales	9000. " "
Art.º 3.º Comisiones especiales	30900. " "
Art.º 4.º Administracion, conservacion de fincas & propiedad de la Provincia y alquileres de los edificios destinados al uso & los estable- cimientos del mismo	10.000. " "
Art.º 5.º Contribuciones	" "
Art.º 6.º Deudas	" "
131680. " "	



Real Audiencia de Valencia.

Suma anterior... 131.680..

Capítulo 2.º

Instrucción Pública.

Art.º 1.º Instituto de 2.ª enseñanza	166.416..
Art.º 2.º Instrucción primaria	40.900..
Art.º 3.º Bibliotecas	3.900..
Art.º 4.º Museo	900..

Capítulo 3.º

Beneficencia.

Art.º 1.º Casa de maternidad	364.896.. 6..
Art.º 2.º Dementes pobres	37.764..
Art.º 3.º Calamidades públicas	30.000..
Art.º 4.º Para atender á varios objetos de Beneficencia pública	21.500..
Art.º 5.º Junta Provincial de Beneficencia	10.700..

Capítulo 4.º

Obras públicas.

Nada se conigna en este capítulo... ..

Capítulo 5.º

Corrección pública.

Artic.º único.. Para alimentos de presos pobres de esta Provincia que existan ó puedan existir en las cárceles de la Audiencia Territorial de Valencia, u otras	3.000..
---	---------

810.416.. 6..

Sumas anteriores . . . 810.416. 6.

Capítulo 6.º

Montes.

Art. único. Comisario 10.000. "

Un Perito agronomo 6.000. "

Nueve Celadores para la custodia de los de
esta Provincia, establecidos por Reales orde-
nes de 13 de Mayo y 17 de Junio de 1847 á ra-
zon de 4000 rs. cada uno 36.000. "

Para gastos de Correos 1.000. "

Capítulo 7.º

Otros gastos.

Art. único. Dotacion del Médico Director de los Ba-
ños minerales de Bust segun Real or-
den de 26 de Noviembre de 1846 8000. "

Para la adquisicion de tipos de pesos y
medidas con arreglo á la Ley de 19 de Ju-
lio de 1842, y en virtud de Real orden
circular de 16 de Noviembre del mismo año 2000. "

Por la impresion de presupuestos mu-
nicipales con arreglo á la Real orden cir-
cular de 14 de Octubre de 1844 968. "

Por el importe del suministro
hecho á la Milicia Nacional
movilizada en la Ciudad de Alcoy
en el año 1844, mandado abonar
por Real orden de 21 de Febrero de 1846 73893. 17.

947.843. 23.



Reales con. mrs.

Suma anterior . . . 947843. 23.

Capítulo 8.º

Gastos voluntarios.

Artículo único. Para auxilio y estímulo de la construc-
cion, reparacion, y mejora de los caminos
vecinales segun Real orden de 20 de Setiem-
bre de 1849 } 120.000. "

Para satisfacer el sueldo del Coman-
dante de la fuerza de Guardias muni-
cipales creada en todos los pueblos de
esta Provincia } 8000. "

Capítulo 9.º

Imprevistos.

Artic.º unico. Para los de esta clase 90.000. "

Suma total . . . 1.129843. 23.

Cuyas partidas forman la suma de un millon cien-
to veinte y cinco mil ochocientos cuarenta y tres rea-
les, veinte y tres maravedis vellon; y como los ingresos
solo ascienden a veinte y un mil ochocientos reales di-
minuentes de productos de Instruccion publica, resul-
ta un deficit de ~~un millon~~ un millon ciento cuatromil cua-
renta y tres reales, veinte y tres maravedis.

La Diputacion se ocupó acto continuo, de discutir los
medios que la Comision antes referida indicó para
cubrir el deficit de un millon ciento cuatromil



7.
Todos las empresas, á quienes se ven en la forzosa necesidad de recurrir aceptando las mas veces condiciones sumamente repugnantes y gravosas, que no garantizan su responsabilidad; acordó se solicite del Gobierno de S. M. que en el caso de decretarse alguna quinta, antes de sancionarse la nueva Ley de recemplares aprobada ya por el Senado y pendiente de la discusion del Congreso de Diputados, se cumplan los medios de substitution de la ordenanza vigente á la entrega de los seis mil reales que establece el artículo 129.º de aquella; exponiendose en la comunicacion las consideraciones oportunas y convenientes en que se apoya esta solicitud.

No retardando otros trabajos de que ocuparse el Cuerpo Provincial en esta reunion, se dió por terminada á las dos y media de la tarde con la aprobacion de esta acta que fue leida y firmada el Señor Presidente y Secretario.

El Presidente.

Comprobo



P. A. de la D. P.

El Dip. Sr. do.

P. V. Gall

2.^a Reunion ordinaria.

S.S.

Sesion del dia 6. de Octubre de 1880 en Alicante.

Señ. Gobernador.

Adalid.

Salazar.

Ritas.

Sanchez.

Perer.

Puig.

Soler.

Reunidos los Señores del margen, componentes la mayoría de la Diputación Provincial, siendo las doce de dicho día, el Señor Gobernador abrió la Sesión con la lectura de el Real Decreto de diez y seis de Setiembre último expedido por el Ministerio de la Gobernación del Reyno, convocando las Diputaciones Provinciales para que celebren su segunda reunion ordinaria en el año actual.

Juro, y tomo asiento el Señor Diputado por el partido de Cocentaina Don Francisco de Paula Puig.

A seguida de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de organización y atribuciones de las Diputaciones Provinciales, se nombró por unanimidad para Secretario durante esta reunion al Señor Don Gridio Salazar, y para vice-Secretario a Don Jose A. Sanchez. =

El Señor Gobernador presentó el reparto de seis millones quinientos ochenta y nueve mil reales (cupo sobre inmuebles, cultivo, y ganadería, señalado a la Provincia para el viniente año mil ochocientos cincuenta y uno) practicado por la administración de contribuciones directas, y comisión de estadística entre los Pueblos de la misma, con el oficio original de remesa autorizado por ambos Jefes, en el que exponen las razones que han motivado las altas y bajas de



algunos cupos, comparados con los del corriente año, a fin de que el Cuerpo Provincial en uso de sus atribuciones resuelva lo conveniente; y la Diputacion acordó, quedare todo sobre la mesa para los fines oportunos.

Con lo que el Señor Presidente levantó la Sesion, siendo la una de la tarde; señalando para la inmediata la hora de las once del día de mañana.

El Presidente

[Signature]

[Signature]

P. A. de la D. R.

El Dip.^{do} Prio.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesion de 7 de Octubre de 1850.

Don Gobernador

Niquero

Quialto

Salaran

Sanchez

Perera

Soler

Adalid

Ritas

Ving.

Se dió principio a las once de la mañana con la lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Por el Señor Gobernador se presentó al examen de la Diputacion la cuenta general de gastos y de ingresos de los fondos Provinciales pertenecientes al año pasado mil ochocientos cuarenta y ocho, con el objeto de que al tenor del artículo setenta de la Ley de ocho de Enero de

mil ochocientos cuarenta y cinco proceda à su
ejecucion, y demas que el mismo prescribe. = Lla-
mado el presupuesto Provincial del propio año
mil ochocientos cuarenta y ocho, y en autos an-
teriores estubo la Diputacion para el fin
expresado, se abrió la discusion sobre el cargo
de la expresada cuenta que asciende à un mi-
llon diez y ochomil ciento setenta y dos reales, vein-
te y seis maravedis vellon, y hallandose confor-
me supor menor con los asientos de contabi-
lidad y cargamentos de su valor, no ofrecieron
sus partidas reparo alguno que oponer; por
lo que se pasó à la discusion de la data, que im-
porta novecientos veinte y tres mil ciento se-
senta y dos reales, seis maravedis vellon, à la
cual tampoco tuvieron que objetar cosa al-
guna, por encontrarse conformes cada una
de las partidas que la componen à los credi-
tos autorizados, y exactos con los libramien-
tos y documentos de justificacion que las com-
prueban; resultando del resumen de la
cuenta la existencia de noventa y cinco mil diez
reales, veinte maravedis, que será primera partida de
cargo en la siguiente de mil ochocientos cuaren-
ta y nueve: Por todo lo cual la Diputacion acor-
dó aprobarla en todas sus partes, como tambien
su devolucion al Señor Gobernador para su re-
messa al Gobierno de S. M., segun se dispone en
el articulo de la Ley al principio citado.

Correlativamente por el mismo Señor



Gobernador se presentó al examen y censura de la Diputación la cuenta general de ingresos y gastos de fondos Provinciales perteneciente al pasado año mil ochocientos cuarenta y nueve, cuyo cargo es de un millón doscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y tres reales, nueve maravedis, la data de novecientos sesenta y siete mil trescientos dos reales, dos maravedis, y la existencia para el año actual de trescientos ochomil seiscientos sesenta y un reales, siete maravedis vellón, a fin de que, en uso de las facultades que le confiere el artículo setenta de la Ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, proceda a su examen y demas por el mismo prescrito. = La Diputación ha-
vio a la vista los antecedentes que al objeto en cuestión estimó necesarios y convenientes, y abierta la oportuna discusión sobre el resultado que ofrecia la expresada cuenta en todas, y cada una de sus partes, encontró arreglado el por menor del cargo, y data; aquel aquel con los asientos de los libros de contabilidad, y cargaremes de su raron, y esta con los créditos concedidos, libramientos, y demás documentos justificativos que la acompañan en cuya virtud la Diputación le dispuso su aprobación, y acordó que por conducto del Señor Gobernador se remita al Gobierno de S. M. a los fines convenientes.

Se procedió al examen y discusión del re-

partimiento de la contribucion de inmuebles culti-
vo y ganaderia para el año proximo mil ochocien-
tos cincuenta y uno, del qual se dió cuenta en la
sesion anterior, verificado de tenida y prolijamente,
la Diputacion le aprobó sin alteracion alguna,
calvando sus votos los Señores Diputados por los
partidos de Denia y Morrova, en uso de la fa-
cultad que les concede el artículo cuarenta y
cinco de la Ley de ocho de Enero de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco y acordó se remita copia
del mismo al Señor Gobernador á los fines
correspondientes.

Se dió cuenta de una comunicacion dirigida con
esta fecha por el Señor Gobernador de la Provin-
cia, en la que trasladada otra del Señor Adminis-
trador de Contribuciones directas, acompañando
veinte y siete expedientes de condona promovidos por
los Ayuntamientos de Monforte, Muchamuel, Cre-
villente, Ibi, Orit, Buñol, Cox, Alicante, Morrova,
Agost, Novelda, Elche, Oriluela, Tibi, Aspe, Xixona,
Santa Pola, Torremurciellas, Orçeta, Benferri,
Ondón de las Nieves, Castalla, Sax, Alcoy, Benis-
dorm, Villena y Callosa de Seguros para los efectos
prevénidos en el artículo treinta y uno de la Ins-
trucion de veinte de Diciembre de mil ochocien-
tos cuarenta y siete, puesto que la perdida de
cosechas, proveniente de la extraordinaria se-
quia experimentada en el año actual, es
irreparable, expresandose en el referido tras-
lado, entendiéndose la remesa, sin perjuicio



de la que se voya haciendo de los & mas expedientes que la administracion recibe de otros muchos Pueblos que se encuentran en igualdad de circunstancias. La Diputacion prosedió, con detencion y escrupulosidad al examen de cada uno de los expresados expedientes, y los halló perfecta y legalmente instruidos, como tambien probada la causa que los motiva; en cuya virtud, no pudiendo dejar de considerar como funesta calamidad la falta de lluvias que mas de ocho años sufre la Provincia; convencida de que las perdidas ocasionadas por consecuencia de aquella son irreparables, y que exceden de la cuarta parte de las producciones agricolas y de ganaderia, acordó, que con el oportuno escrito se dirijan al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto del Señor Gobernador, para que se sirva inclinar el animo de S. M. en favor de esta Provincia, concediendole el perdon de contribuciones, que fuere de su real agrado.

Con el fin de que sufra el retraso menor posible el interesante asunto de condona de que se habla en el punto anterior, la Diputacion autorizó á sus Individuos residentes en esta Capital, para contestar en nombre de la Corporacion á todo cuanto el Gobierno pregunte sobre condonas, y sus incidencias.

No restando otros trabajos & que ocuparse el

Cuerpo Provincial, se dió por terminada esta reunión á las tres de la tarde con la aprobación de la presente acta que fue leída, y firman el Señor Presidente, y Secretario.

El Presidente

Manuel Carrizosa

[Redacted signature]

P. A. de la D. P.

El Dip. Sr. Sr.

Visto Salazar

[Redacted signature]



1.^a reunion ordinaria.

Sesion del 10 de Marzo de 1851 en Alicante.

S. S.

Sr. Gobernador
Salaran
Sanchez
Vassallo
Adalid
Macil
Puig
Solis
Cerdan.

Reunidos los Señores del margen, com-
ponentes la mayoría de la Diputacion pro-
vincial, y siendo las ocho de la noche, el Sr.
Gobernador abrió la sesion con la lectura
del Real Decreto de 19 de febrero último,
por el cual se convoca a las Diputaciones
provinciales para que celebren su primera
reunion ordinaria en el presente año.

De conformidad con lo prevenido en el
artículo 41 de la Ley de organizacion y atri-
buciones de las Diputaciones provinciales,
se nombró por unanimidad para secre-
tario durante esta reunion al Sr. D. Vidro
Salaran, y para Vice-Secretario al Sr. D. José
A. Sanchez.

Dada cuenta de la Real orden de 14 del
presente mes, que el Sr. Gobernador de la
Provincia transcribe a la Diputacion, por
la cual S. M. (q. D. g.) se ha dignado rebajar
a esta provincia la decima parte de su cupo
por territorial del presente año, acordó se
dijese una respetuosa y reverente exposicion
a S. M. atribuyendole el mas profundo reco-
nocimiento por la expresada Real gracia;
y al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y
a los Señores Diputados á Cortes de la pro-
vincia cartas oficiales con el propio fin.

por la cooperacion que han prestado para conseguirla.

En este estado por el Sr. Gobernador Le hizo presente a la Diputacion, que si bien competente a su Autoridad llevar a efecto en todas sus partes la Real orden de que acaba de enterarse el Cuerpo provincial, y de fijar la epoca, plazos, y modo en que haya de hacerse a los Contribuyentes el descuento de la decima condonada por el respectivo cupo señalado a la riqueza territorial, deseaba no obstante, que la Diputacion se sirviera darle su parecer sobre este extremo, a fin de que la gracia concedida por S. M. fuera satisfactoria aun en sus consecuencias. La Diputacion en su virtud acogio gustosa tanta deferencia; y despues de una ligera discusion, en que varios S. S. expresaron su parecer, unanimemente aconsejaron a S. M., que el descuento se haga a todos los pueblos en epoca proporcion a la decima de sus cupos respectivamente señalados en el repartimiento gñal de la provincia aprobado para el presente año, y que se verifique en un solo plazo, a el realizar el pago del ultimo trimestre.

El Señor Gobernador recordó a la Diputacion en sencillas pero elocuentes expresiones el triste estado de la provincial, por consecuencia de la falta de lluvias que años haue bien experimentado, y la necesidad imperiosa que cada dia se haue sentido mas de dar ocupacion a la clase jornalera, y promover la continuacion de los trabajos de caminos paralizados hoy por falta de fondos (acausa de encontrarse ya al parecer ago-



tados los recursos autorizados en el presupuesto provincial del presente año) si se ha de evitar el que las obras principiadas no se destruyan ni se pierdan las considerables sumas en ellas invertidas, y conseguir el que una vez queden abiertas las vías de comunicación tan precisas a la provincia, especialmente las que se dirigen a Valencia por Alcoy y la Marina; y a Murcia por Elche y Orihuela, las cuales se reconocen de mas precision y urgencia: en su virtud escito a la Diputacion a que le ayudase a proporcionar recursos para objetos tan utiles y convenientes: y la Diputacion bien convencida de los loables sentimientos de que su digno Presidente se halla animado en favor de la Humanidad desvalida, no menos que de las inmensas ventajas que a la provincia ha de reportar la terminacion de los caminos notados, acordo a faltas de todo medio recurrir al Gobierno de S. M. para que, como ya en otras ocasiones lo ha echo, permita invertir en dichos trabajos el importe del fondo supletorio de 1890, despues de cubiertas las partidas fallidas, esplanando las razones de moralidad, equidad y justicia que asi lo aconsejan, sin que obste a ello la negativa de reciente obtenida y comunicada al Sr. Gobernador segun verbalmente se ha informado al Cuerpo provincial, pues que este

tiene el convencimiento de que nuestro filantrópico Gobierno no desatenderá su justa demanda, cual en otras ocasiones lo ha experimentado.

Por el Sr. Gobernador se presentaron las cuentas de fondos provinciales referentes al pasado año 1850, a los fines prevenidos en el artículo 70. de la Ley de 8 de Enero de 1845, y la Diputación acordó pasaran a informe de los S. S. Adalid, Vassallo, Soler, y Puig.

Se dio también cuentas de una comunicación que dirije el mismo Sr. Gobernador, transcribiendo la Real orden que se le ha participado por el Ministerio de Comercio Instrucción y obras públicas, invitando a las Diputaciones para que destinen una pequeña parte de sus fondos al examen de la exposición de Londres por uno ó mas artistas, a fin de que adquieran conocimientos que pueden ser útiles al país; y se acordó pasara a informe del Sr. Vassallo.

Del propio modo se dio cuentas de las exposiciones remitidas por los Ayuntamientos de Pedreguer, Elda, Pinoso, y Salinas, solicitando baja del cupo de contribuciones; y la Diputación acordó se tengan presentes en el próximo repartimiento para la competente resolución.

Ateguidas se verificó de varios expedientes introducidos en la Secretaría del Gobierno de provincia, y con el objeto de que los trabajos tengan su mas rapido curso, al paso que con la debida detención sean examinados, y emitidos los oportunos dictámenes, se acordó su distribución



en la forma siguiente. =

Los de las Escuelas de Comercio, y Elemental Industrial promovidos por la Junta Inspectora del Instituto de 2.^a Enseñanza de la provincia, y Ayuntamiento de Alcoy a informe de los S.^{ts} Puig, y Sanchez.

Los de Indemnizaciones promovidos por Joaquin Siron y Gras, Sebastian Martinez, Maxio Jesus Benito, Juan Gras Marco Beltran, Bartolome Catalan, Luis Perez, y Juan P^{te} Motto y Blas Faleo al del Sr. Adalid.

Los de division territorial entre Orihuela y Manilla, y el de indemnizaciones por Calamidades publicas suscitado por el Ayuntamiento de Guardamar, a el del mismo Señor.

Y el de la baja del encabezamiento de Consumos promovido por el Ayuntamiento de Monforte a el Sr. Salazar.

Se levanto la Sesion a las 11¹/₂ de la noche, firmando el acta el Sr. Presidente y Secretario infrascrito.

El Presidente

Rey

J. A. de la R. P.

El Dip.^{do} Jefe

Libro Salazar

Se-

Sesion del 12 de Marzo de 1851.

L. J.
Gobernador
Salazar
Sanchez
Adalid
Perales
Puig
Soler
Vasallo
Cerdan
Rogues
Ritas.

Se abrió a las 8 de la noche con la lectura del acta anterior que fue aprobada. =

El Sr. Gobernador hizo presente, que los muchos trabajos que pesan sobre la Secretaría del Gobierno, no habian permitido terminar los del presupuesto provincial para el año 1852 que ha de presentarse al examen y votacion del cuerpo provincial, pero con el objeto de adelantar lo posible en los negocios de que este debe ocuparse, pudiese nombrarse la Comision que haya de examinarlo para informar, a lo cual lo presentaria tan pronto como estuviese dispuesto. La Diputacion unánimemente aceptó la referida proposicion, y al efecto expresado eligió a los Señores Adalid, Perales, Vasallo, y Soler.

La Diputacion pasó a examinar los informes de varios expedientes remitidos por el Gobierno de Provincias, y de conformidad con los emitidos por las Comisiones respectivas nombradas para su examen en sesion del día de ayer, lo verificó en la forma siguiente:

Que proceda la aprobacion de los expedientes sobre indemnizaciones de daños ocurridos por las facciones. Carlistas promovidos por D. Maria Jesus Benito, D. Juan Gras, D. Marcos Beltran, y D. Luis Lopez, vecinos de Monforte; D. Sebastian Martinez, y D. Bartolome Catalan, que lo son de Villena; D. Joaquin Sivera y Gras que lo es de Elda; y D. Juan Bta. Molto, y D. Blas Faleo, aquel de Balones, y este de Correntina. cuyos diligenciados se devuelvan al Señor



Gobernador de la Provincia para los demas tramites de la Ley; informando al propio tiempo a S.S. que a la Diputacion no consta haya persona de quien por su culpabilidad, o delacion se puedan reclamar los danos ocasionados a los recurrentes, asi como tampoco el que hayan obtenido indemnizacion alguna, considerandolos acredores a la gracia que solicitan.

Que si bien puede ser atendible la solicitud del Ayuntamiento de Montevideo por los motivos que expresa, relativa a la baja de su encabezamiento por la contribucion de consumos del presente año, no hay una razon plausible para que la de siete mil ciento veinte y un reales a que aspira, recaiga sobre los siete Pueblos que maneja la Administracion de Contribuciones indirectas, cuando la mayor parte de ellos se encuentran en identidad de circunstancias, y algunos sufriendo mayor desproporcion proporcional por efecto de la sequia, y ademas todos se hallan encabezados en justa proporcion con los de Montevideo; encabezamientos que cesan en fin del presente año, y a mediados de él deben ya venir los Pueblos a la Administracion referida para las conferencias necesarias a fin de fijar los del proximo cincuenta y dos; razon por la cual aunque accediera a la pretension del Ayuntamiento de Montevideo impositaria el que se realizara, mediante a que nunca se recibiera la soberana resolucion tan a tiempo q.

no hubiese llegado la epoca, o estuviere muy
proxima, para las expresadas conferencias,
en las cuales la Municipalidad de Monforte
podra hacer valer ante las oficinas el fun-
damento y legalidad de sus pretensiones. Sin-
do por todo ello de parecer la Diputacion que
no puede accederse a lo solicitado por el repe-
tido Ayuntamiento, mas si recomendarse
a la Administracion para que la tenga
en cuenta en los encabecamientos del
año proximo venidero.

Que estando conforme el Ayuntamiento
de esta Ciudad en abonar la tercera parte
de gastos que le correspondan para sub-
venir a los que ha de ocasionar la crea-
cion de una Escuela de Comercio en el Ins-
tituto Provincial de 2.^a Enseñanza de esta
Capital, se considera atendible lo solici-
tado por la Junta Inspectora del referido
Instituto relativa al expresado objeto, por
ser util y aun necesaria la creacion de la
expresada Escuela.

Que tambien es de utilidad y necesidad la
elemental Industrial que el Ayuntamien-
to de Alcoy solicita establecer en aquella Ciu-
dad, si bien teniendo presente al formar
el presupuesto de gastos para dha. ensenan-
za, que los siete mil trescientos reales do-
nados por D. Fran.^{co} Tomas Foralbes, y los
mil quinientos reales que ofrece D. Vicente
Juan Perez por seis años, sean bajo del
total de gastos; repartiendose el deficit por
terceras partes con arreglo a la real orden
Circular de doce de Noviembre proximo pa-
sado.

Y por ultimo que la Diputacion se adhiera al
parecer del Consejo Provincial respecto



de los medios propuestos para el destino de terminos suscitado entre la Ciudad de Orizuela, de esta Provincia, y el Pueblo de Avaniella que lo es de la de Merula, segun aparece en el expediente de su rason incoado en el Gobierno de Provincia.

De conformidad con lo expuesto por la Comision, y acogiendo el Cuerpo Provincial el parecer de la Administracion de Contribuciones directas dado al Sr. Gobernador de las Provincias en su oficio de 16 de Julio ultimo, acordó el perdon de la sexta parte del cupo de la contribucion territorial señalado al Pueblo de Guardamar, por los perjuicios que ocasionó en aquel distrito el pedrisco ocurrido en la mañana del 17 de Mayo del pasado año 1850, cubriendo su importe con el fondo supletorio de la expresada villa, y la diferencia que resulte con el general de la provincia segun lo dispuesto en el articulo cincuenta y uno del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.

El Señor Presidente levanto la sesion siendo las nueve y media de la noche, cuya acta firma, con el Secretario infrascrito.

El Presidente

Rey

J. A. de la S. P.
El Sr. Sec.

Luis Salazar

Se

S. S.

Nov del 13 de Marzo de 1851.

Dr. Gobernador
Salazar.
Sanchez.
Vassallo.
Acad. D.
Mancilla
Pruig.
Soler.
Cerdan.

Se abrió a las ocho y media de la noche con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dada cuenta del expediente instruido en el Gobierno de Provincia a consecuencia de lo dispuesto por la Direccion del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion del Reino en once de Octubre del último pasado año, para que los Gobernadores, oyendo a las Diputaciones Provinciales, informen sobre la conveniencia en general de aplicar el producto de los bienes de propios a la construccion de ferros carriles acordó decir al Sr. Gobernador, que la Diputacion considera economico, conveniente, y de sumo interes a este pais, y a las Provincias todas del Reyno, el que se destinen para obras publicas de la clase expresada el producto en venta de las fincas de propios, con excepcion de las de aprovechamiento comun; con tanto mas motivo, cuanto que el Gobierno piensa asegurar a los Ayuntamientos interesados una renta equivalente, o tal vez mayor a la que pagan los expresados bienes, que sin dudas no estara expuesta al monopolio, o mala administracion en que desgraciadamente suelen hallarse constituidos.

De conformidad con lo expuesto por la Comision se acordó contestar al Señor Gobernador a su escrito de 7 del actual sobre costear en Londres uno, o mas artistas que estudien la exposicion que en



aquella Capital ha de abrirse al pú-
blico el día primero de Mayo próximo; q.
la Diputación reconoce la importancia
del objeto; y si bien quisiera secundar
un pensamiento tan digno del Excmo.
Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y obras
públicas, el estado de sus fondos, escasos han-
ta el extremo de no poder atender a obje-
tos urgentísimos y de la mayor preferen-
cia por consecuencia del lamentable estado
de la Provincia, le privan poderlo verifi-
car, sintiendo sobremanera no poder des-
tinar suma alguna, para que en la re-
ferida Exposición se presentara a lo me-
nos un Artista que difundir pudiera en es-
ta Provincia los conocimientos que allí ad-
quiriera en beneficio del País.

Expuesto en vos por la Comisión nombra-
da en la Sesión anterior para informar
sobre el presupuesto de la Provincia que
ha de regir en el viniente año mil ochos-
cientos cincuenta y dos, ^{+ lo q.^e tuvo p.^o conocimiento} se abrió discusión
acerca de todas, y de cada una de las par-
tidas que comprende; la cual habida con
toda detención, y teniendo en cuenta los
antecedentes y noticias que a mayor abun-
damiento estimó la Corporación llamar a
la vista, se votó el presupuesto de gastos
en la forma siguiente =

Se-

Supuesto provincial
para el año de 1852.

Capítulo 1.º

Administración provincial. Puestos. Puestos.

Artículo 1.º	Consejo de provincia	84,500.	"	} 129,000.
Artículo 2.º	Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales	5,000.	"	
Artículo 3.º	Comisiones especiales	29,500.	"	
Artículo 4.º	Administración y alquiler de los edificios destinados al uso del mismo	10,000.	"	

Capítulo 2.º

Instrucción pública.

Artículo 1.º	Instituto de 2.ª Enseñanza	112,023.	12.	} 157,023 = 12
Artículo 2.º	Instrucción primaria	41,000.	"	
Artículo 3.º	Biblioteca	3,500.	"	
Artículo 4.º	Museo	500.	"	

Capítulo 3.º

Beneficencia.

Artículo 1.º	Casa de maternidad huérfanos y desamparados	421,108.	6.	} 450,788 = 6.
Artículo 2.º	Dementes pobres	18,980.	"	
Artículo 3.º	Junta provincial de Beneficencia	10,700.	"	

Capítulo 4.º

Obras públicas.

Artículo único	Para la carretera mixta de por-ta Capital á Valencia por Alcoy	"	" 120,000.	"
----------------	--	---	------------	---

Capítulo 5.º

Corrección pública.

Artículo único	Para alimentos de presos pobres de esta provincia que existan			
----------------	---	--	--	--



ó existir puedan en las
causas de la audiencia ter-
ritorial de Valencia y otras

Puntos Puntos

" " 3,000 "

Capítulo 6º

Montes.

Artículo único. Para conservación y fomento
de los mismos

" " 53,000 "

Capítulo 7º

Otros gastos.

Artículo único. Por los que se detallan en la rela-
ción que acompaña al presupuesto

" " 60,453 = 30.

Capítulo 8º

Gastos voluntarios.

Artículo único. Para auxilio y estímulo de la cons-
trucción reparación y mejora de
caminos vecinales

" " 120,000.

Capítulo 9º

Imprevistos.

Artículo único. Por los de esta clase

" " 40,000

1,133,265 = 14

13
Cuyas partidas forman la suma de un millon. Ciento treinta y tres mil doscientos sesenta y cinco reales catorce mrs. vn., y como los ingresos ascendan a setenta mil cien r. correspondientes veinte y cuatro mil ochocientos a los productos de Instruccion publica, y cuarenta y cinco mil trescientos a los de fincas, limosnas, y gastos reproductivos de la Casa de Maternidad, resultan un deficit de un millon sesenta y tres mil ciento sesenta y cinco reales catorce mrs.

La Diputacion se ocupó acto continuo de arbitrar los medios indispensables para cubrir el deficit de un millon sesenta y tres mil ciento sesenta y cinco r. catorce mrs. que arroja el presupuesto provincial votado para mil ochocientos cincuenta y dos; y despues de verificado con la mayor escrupulosidad y detencion, adoptó los siguientes: 1.º El impuesto de dos r. veinte y ocho mrs. que se consuma en cada uno de los Pueblos de la Provincia calculado su producto en trescientos mil r.: 2.º El de un real en arroba Castellana de vino que del propio modo se consume en cada uno de los Pueblos de la Provincia cuyo rendimiento se conceptua en ciento setenta y un mil cuarenta y cinco reales; debiendo tanto este, como el anterior arbitrio sobre el arroz arrendarse, ó administrarse por los Ayuntamientos segun dispone el artículo sesenta y cinco de la Instruccion de ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete; 3.º El recargo del ocho por ciento sobre el Cupo de la Contribucion de inmuebles,



Cultivo, y ganaderia, que asciende a quinientos veinte y siete mil, ciento veinte reales. 4.º. Y el recargo del diez por ciento sobre las cuotas de la Contribucion Industrial y de Comercio que se conceptua en seis mil quinientos d. on. cuyas cuatro partidas forman la mayor de un millon sesenta y tres mil ciento sesenta y cinco d., resultando para llenar el completo deficit la insignificante cantidad de catorce mrs.

El Sr. Presidente levanto la sesion a las once de la noche, cuya acta firmo, con el Secretario infrascrito. = entre líneas = lo q. tuvo por conveniente = vale.

(El Presidente)

Rey

J. A. de la S. P.
El Oj. Escrib.

Isidro Salazar

J. J.

Sesion del dia 14 de Marzo de 1851.

Sr. Gobernador

Salazar

Sanchez

Varallo

Adalid.

Mañil

Puig

Soler

Cerdan

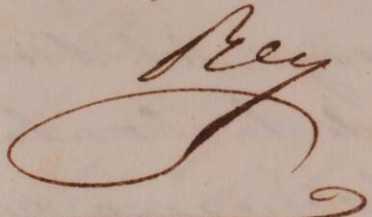
Se abrio a las ocho de la noche con la lectura del acta anterior, que fue aprobada. La Diputacion acordó quedarse sin efecto su acuerdo de doce de Marzo de mil ochocientos, cuarenta y nueve, por el que asignó a D. Leon Raymundo depositario de fondos provinciales, el medio por ciento de las cantidades que recaudara relativas a los espasados fondos por gratificacion de quiebra de moneda y gastos de

Depositarlo con cargo al Capitulo
imprevistos, debiendo cesar desde el
dia quince del presente mes.

En este estado se levanto la sesion
por el Sr. Presidente, cuya acta firma, con
el Secretario infrascrito

El Presi^{nte}

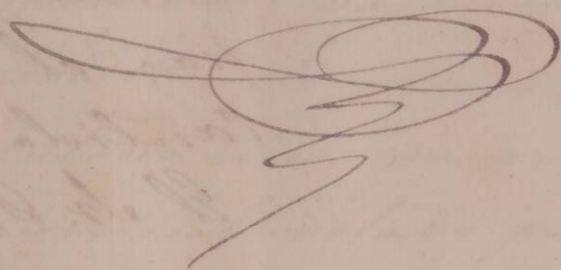
Recy



P. A. de la S. P.

El Dip.^{do} Fis.

José Salazar



1.^a Reunion Extraordinaria de 1851.

S. S.

Sesion del 5 de Julio.

Sr. Gobernador int^{te}

Rita.

Soler

Puig

Salazar

Noguer

Carbonell

Sanchez

Varallo.

Se abrio a las once de la mañana con la
lectura de la Ley de diez y ocho de Junio y re-
al decreto de veinte y ocho de Julio dispo-
niendose por aquella el llamamiento de
veinte y cinco mil hombres al servicio de
las armas tomadas del alistamiento
del pasado año mil ochocientos cincuen-
ta, y señalandose por este el cupo respecti-
vo a cada provincia con resoluciones re-
lativas a que tenga su efecto la expresada
Ley.

Se procedió al nombramiento de Secre-
tario y Vice Secretario para actuar en



esta reunion, y accayó en el Sr. D. Tisdro Salazar para el primer cargo, y en el Sr. D. José Antonio Sanchez para el segundo.

Acto continuo la Diputacion se ocupó de practicar el repartimiento de seiscientos diez y siete hombres señalados á esta Provincia para el expresado llamamiento de los veinte y cinco mil hombres tomados del alistamiento y sorteo de mil ochocientos cincuenta, distribuyendo la poblacion bajo la base de doscientas ochenta y dos mil novecientas noventa y nueve almas, sin hacer deducccion alguna por los inscriptos en la lista de hombres de mar, mediante disponiendo asi el real decreto ya expresado de veinte y ocho de Julio en su articulo tercero, en cuya forma resultó una decima por cada cuarenta y cinco almas y ochenta y seis centimas; procediendo desde luego al sorteo de las decimas el cual dió el resultado que sigue.

Pueblos.

Sorteos, Decimas.

Pueblos recargados.

1. 5. Confides 5, 4, 6, 7, 1. —

5. Pacheco 2, 3, 2, 10, 9. —

2. 5. Planes 1, 9, 2. —

5. Margarida 8, 10, 3, 5, 4. —

3. 5. Almoradi 3, 2, 10, 5, 8. —

Confides.

Planes.

<u>Sorteo.</u>	<u>Decimas.</u>	<u>Pueblos</u>	<u>Pueblos recargados.</u>
	5.	Granja de Rocamora 7, 4, 1, 6, 9.	Granja de Rocamora
4.	5.	Llora de Camacho 7, 6, 8, 2, 4.	
	5.	Miraflores 9, 10, 3, 5, 1.	Miraflores
5.	5.	Castalla 2, 5, 6, 7, 1.	
	5.	Tibi 9, 8, 3, 4, 10.	Castalla
6.	5.	Aguas 4, 1, 9, 8, 5.	
	5.	Busot 10, 3, 6, 2.	Aguas
7.	5.	Patenaes 2, 5, 8, 6, 9.	
	5.	Salinas 3, 7, 1, 10, 4.	Salinas
8.	5.	Muchamiel 6, 10, 1, 3, 7.	
	5.	Sella 5, 8, 4, 2, 9.	Muchamiel
10.	5.	Adsubia 3, 7, 4, 1, 2.	
	5.	Follor 5, 6, 10, 8, 9.	Adsubia
11.	5.	Benifato 4, 10, 1, 9, 7.	
	5.	Benianda 6, 8, 2, 5, 3.	Benifato
12.	5.	Castell de Porteller 3, 4, 7, 10, 6.	
	5.	Tamonea 8, 1, 2, 5, 9.	Tamonea
13.	6.	Valones 8, 4, 6, 2, 9, 3.	
	4.	Alcocer de Planes 10, 5, 7, 1.	Alcocer de Planes
14.	6.	Vayel 2, 7, 3, 8, 4, 6.	
	4.	Gata 9, 5, 1, 10.	Gata
15.	6.	Tacarilla 2, 9, 4, 7, 8, 10.	
	4.	Molins 1, 5, 6, 3.	Molins
16.	6.	Benijofo 5, 7, 4, 2, 6, 9.	
	4.	Catal 3, 1, 10, 8.	Catal
17.	6.	Forna 3, 1, 6, 9, 7, 2.	
	4.	Val de Gallinera 8, 4, 10, 5.	Forna
18.	6.	Campo de Miras 8, 7, 5, 2, 10, 4.	
	4.	Biar 6, 3, 9, 1.	Biar
19.	6.	Benimarot 2, 10, 4, 8, 3, 1.	
	4.	Alcoy 7, 5, 6, 9.	Benimarot



Sorteos Decimas Pueblos Pueblos Recargados.

- | | | |
|-----|--|------------------|
| 20. | 7. Benilloba 9, 4, 3, 1, 7, 6, 10 | |
| | 3. Benillup 2, 5, 4 | Benilloba |
| 21. | 7. Callos de Segura 5, 8, 9, 4, 1, 3, 6 | |
| | 3. Nojales 7, 10, 2 | Callos de Segura |
| 22. | 7. Orba 8, 3, 1, 5, 10, 4, 2 | |
| | 3. Parera 6, 9, 7 | Orba |
| 23. | 7. San Felipe Neri 2, 1, 10, 5, 6, 3, 7 | |
| | 3. Puebla de Rocamora 4, 9, 8 | San Felipe Neri |
| 24. | 7. Abatera 6, 4, 7, 2, 3, 4, 5 | |
| | 3. Dolores 10, 7, 1 | Dolores |
| 25. | 7. Agost 1, 9, 8, 4, 2, 6, 3 | |
| | 3. Elda 7, 5, 10 | Agost |
| 26. | 7. Benidorm 10, 7, 2, 4, 3, 1, 6 | |
| | 3. San Juan 8, 9, 4 | Benidorm |
| 27. | 7. Ondara y Jamsis 1, 2, 4, 10, 6, 7, 5 | |
| | 3. Tijona 3, 9, 4 | Ondara y Jamsis |
| 28. | 7. Orxeta 10, 5, 4, 9, 3, 2, 6 | |
| | 3. Nucia 7, 8, 1 | Nucia |
| 29. | 8. Alicante 6, 3, 7, 9, 8, 4, 1, 2 | |
| | 2. Villafranguera 10, 5 | Alicante |
| 30. | 8. Callos de Enarria 8, 6, 5, 3, 4, 9, 2, 10 | |
| | 2. Benimantell 7, 1 | Benimantell |
| 31. | 8. Bolaya 10, 1, 4, 4, 2, 5, 6, 3 | |
| | 2. Benisa 7, 9 | Bolaya |
| 32. | 8. Almudaina 2, 7, 8, 5, 4, 1, 10, 9 | |
| | 2. Benasau 6, 3 | Almudaina |

<u>Sortes.</u>	<u>Decimas.</u>	<u>Lueblor.</u>	<u>Pueblos segun.</u>
33.	8.	Beniasser 3, 1, 2, 7, 9, 6, 4, 5. ---	
	2.	Gorga 8, 10, ---	Beniasser.
34.	8.	San Fulgencio 1, 3, 5, 4, 10, 8, 9, 6.	
	2.	Daya vieja 2, 7, ---	San Fulgencio.
35.	8.	Onil 7, 1, 2, 9, 6, 10, 5, 4. ---	
	2.	Vi. 3, 8, ---	Onil
36.	8.	Pellen 10, 8, 6, 9, 4, 2, 7, 1. ---	
	2.	Finestrat 5, 3, ---	Pellen.
37.	8.	Sax 7, 2, 9, 6, 8, 5, 10, 3. ---	
	2.	Benejama 4, 1, ---	Benejama
38.	8.	Monforte 6, 2, 9, 10, 4, 5, 8, 3.	
	2.	Petrer 1, 7, ---	Petrer
39.	9.	Alfor 3, 2, 9, 5, 6, 10, 8, 7, 4. ---	
	1.	Altea 1. ---	Altea
40.	9.	Penaguila 4, 1, 8, 10, 2, 6, 9, 5, 3.	
	1.	Cocentaina 7, ---	Penaguila
41.	9.	Guardamar 1, 4, 6, 3, 2, 10, 9, 5, 7. ---	
	1.	Formentera 8. ---	Guardamar
42.	9.	Beniarbeig 3, 6, 8, 9, 7, 5, 2, 4, 10. ---	
	1.	Alcala 1. ---	Alcala
43.	9.	Benidolech 3, 8, 10, 9, 7, 6, 2, 1, 5. ---	
	1.	Salon 4, ---	Benidolech
44.	9.	Benirred 7, 8, 2, 9, 5, 4, 10, 6, 3. ---	
	1.	Tabea 1. ---	Tabea
45.	9.	Pego 6, 8, 5, 2, 4, 1, 3, 10. ---	
	1.	Musla 7. ---	Pego.
46.	9.	Benferri 4, 5, 7, 9, 8, 1, 10, 6, 3.	
	1.	Monovar 2, ---	Benferri.
47.	9.	Villajoyosa 7, 3, 6, 5, 1, 4, 9, 10, 8.	
	1.	Uchre 2. ---	Villajoyosa



<u>Sorteo</u>	<u>Decimas</u>	<u>Pueblos</u>	<u>Pueblo recargado</u>
48.	9.	Taberna 9, 10, 8, 1, 5, 6, 3, 2, 4.	
	1.	Alcolea 7, — — — — —	Taberna
49.	9.	Pedreguer 5, 9, 8, 10, 6, 1, 4, 3, 2,	
	1.	Benifallim 7, — — — — —	Pedreguer
50.	9.	Sagra 10, 7, 8, 4, 6, 9, 1, 2, 3.	
	1.	Muro 5, — — — — —	Sagra.
51.	8.	Lorcha 2, 18, 12, 13, 8, 14, 6, 5—	
	8.	Millena 11, 17, 19, 7, 4, 16, 9, 20.	Lorcha
	4.	Guadalest 3, 15, 1, 10, — — —	Guadalest.
52.	8.	Novelda 5, 7, 3, 12, 15, 18, 2, 16, 4.	
	8.	Ordan delan Nieves 9, 17, 11, 8, 19, 20, 6.	Novelda
	4.	Daya Nueva 10, 14, 13, 1, — — —	Daya Nueva
53.	8.	Sette y Mirraon 7, 12, 14, 9, 20, 4, 15, 5.	
	8.	Sanct y Negral 11, 8, 2, 16, 18, 3, 17, 6.	Sanct y Negral,
	4.	Torremanzanar, 10, 1, 13, 19 — — —	Torremanzanar
54.	9.	Torres 8, 3, 15, 13, 18, 5, 2, 11, 12. — — —	
	8.	Cela de Nuñez 17, 1, 9, 7, 14, 6, 10, 20. — — —	Cela de Nuñez
	3.	Benialfagui 4, 16, 19 — — —	Torres.
55.	9.	Vall delaguar 17, 14, 10, 19, 8, 12, 1, 15, 18.	
	8.	Rafol de Munió 3, 20, 11, 6, 5, 9, 7, 4. — — —	Vall delaguar.
	3.	Catamaruch 2, 3, 16.	Catamaruch.
56.	8.	Denia 15, 20, 14, 1, 11, 13, 4, 7. — — —	
	8.	Calpe 18, 12, 16, 8, 9, 5, 6, 19. — — —	Denia
	4.	Benijural 13, 17, 2, 10 — — —	Benijural
57.	8.	Benitachell 9, 20, 14, 2, 11, 17, 3, 8. — — —	
	8.	Teulada 6, 19, 18, 5, 12, 15, 10, 16. — — —	Polop.
	4.	Polop. 7, 1, 4, 13. — — —	Benitachell.

<u>Sorteo</u>	<u>Decimas</u>	<u>Pueblos</u>	<u>Pueblos recargados.</u>
58.	3.	Agres 5, 6, 2, — — —	
	3.	Alfara 10, 1, 8 — — —	
	3.	Alqueria de Tinar 7, 9, 4 — —	
	1.	Cox 3. — — —	Alfara
59.	8.	Crevillente 16, 10, 12, 13, 2, 7, 1, 18 — —	
	3.	Santa Pola 5, 14, 11, — —	
	3.	Algolfa 4, 19, 9. — —	
	3.	Villena 15, 20, 8. — — —	Crevillente
	3.	Cañado 6, 3, 17 — — —	Cañado

Y no habiendo otro trabajo de que ocuparse el cuerpo provincial en esta reunion, se dio esta por terminada, y se levanto la sesion, cuya acta, previa su lectura, fue aprobada, y firmaron el Señor Presidente y Secretario nombrado.

El Presidente

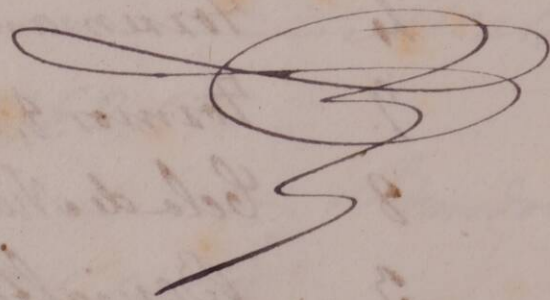
Man P. Sarmiento



P. A. de la D. J.

El Diputado Secretario.

Isidro Salazar



Pres. J. Gobernador. Seguida reunion extraordinaria de
Adalid
Cerdan
1851.

Sancher
Wassallo
Sesion del 4 de Agosto

Carbonell
Perera
Se abrió a la una y media de la tarde

Puig
Folch
leyendo el Sr. Presidente la R. orden de

Salazar
3 de Julio ultimo, objeto de la convocacion
de los S. A. Diputados
Segui-



damente se procedió al nombramiento de
Trio. y vice-Trio. para actuar en esta reunion
y recaer en los S. S. Salazar y Sanchez.

Se vio una comunicacion del Sr. Goberna-
dor de la provincia dando parte de haberse
hecho cargo del Gobierno de la misma, para
el cual ha sido nombrado en Comision, y
se acordo participar a Su Senoria, quedar en
terado el cuerpo Provincial, y ofrecerle su
franca y leal cooperacion en todas las ne-
gocios administrativos, e interesantes al
servicio.

El Sr. Presid.^{te} levanto la sesion, siendo
las dos de la tarde, y senalo la hora de las
once de la mañana para la inmediata, for-
mando con el Trio. infraescrito

El Presid.^{te}

Atenore

P. N. D. L. D. P.

El Diputado Trio.

Isidro Salazar

Se

cion del 6.º de Agosto.

Fred.

G. Gobernador

Carbonell

Wassallo

Salazar

Puig

Soler

Alad

Sanchez

Berdan

Ribas

Pérez

Se abrió á las once de la mañana con
la lectura del acta ant.^{or} que fue aprobada

Dada cuenta al Cuerpo Provincial de
la comunicacion de 1.^o de Mayo ultimo di-
rigida al Sr. Gobernador de la Provincia
por el Sr. Director gral.^o de obras pú-
blicas del Ministerio de Comercio, ma-
nifestando el sistema adoptado por el
Gobierno para llevar á efecto las obras de
carreteras en participacion con el Estado,
y considerando tan ventajosa como ne-
cesaria á la Prov.^a la continuacion de
la de esta Cap.^o por Alcoy á Valencia,
acordó se manifieste al expresado Sr.
Director, que en el año proximo vienien-
te 1852. se pongan á disposicion del
Gov.^o para el indicado objeto doscientos
mil reales de los que existen votados
en el presupuesto del mismo en la si-
guiente forma: ciento veinte mil con-
signados en el Cap.^o 4.^o art.^o unico; y
ochenta mil de los que constan en el
Cap.^o 8.^o art.^o unico con destino al ausi-
lio y estímulo de la construccion, repa-
racion y mejora de los caminos vecina-
les; manifestandose al referido Sr. Di-
rector el grande sentimiento que la



Diputacion tiene de no poder ofrecer mas cantidad para tan interesantes obras á la Prov.^a en razon á su notoria decadencia, y asegurandole, que en los sucesivos presupuestos se consignaran doce mil duros p.^a las mismas.

Con el fin de que el acuerdo precedente surta los efectos que el Cuerpo Provincial se propone, resolvió tambien, se solicite del Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, que al aprobar el presupuesto del año 54. incline el animo de S. M., á que de los ciento veinte mil r.^{os} consignados en el Cap.^o 8.^o se trasladen ochenta mil á la suma presupuestada en el 4.^o con destino á la carretera mista desde esta Cap.^o por Alcañiz á Valencia, y en el caso de que no llegase esta peticion oportunamente á manos de S. E., se autorice por una R.^a orden particular al Sr. Gobernador de la prov.^a para que pueda efectuar el expresado traspaso, ó sea destinar á la expresada carretera cuatro mil duros, de los seis mil comprendidos en el Cap.^o gastos voluntarios.

Que

dando por R. Orden de 28. de Mayo ult.^o
abradas las suspensiones de ciento vein-
te y dos mil quinientos treinta r.^{os}. que
al aprobar el presupuesto vigente tuvo
á bien S. M. decretar en el Cap.^o 3.^o por
el servicio de Espositos y de disidentes, a-
cordó la Diputación, se aplique á los
espresados objetos la suma necesaria de
las que resultan haber cobrado el Depo-
sitario de fondos Provinciales procedentes
de los presupuestos de los años 47, 48 y 50.

El Sr. Presid.^{te} levantó la sesión
siendo las tres de la tarde, y señaló la
hora de las once de la mañana para
la siguiente, y firmo con el Trio. en-
francito

El Presid.^{te}

Atenorri

P. H. D. L. D. P.

El Diputado Trio.

Isidro Salazar



Sesión del día 7. de Agosto

Se abrió á las 11. de la mañana con la
lectura del acta ant.^o, que fue aprobada.



Y. Y.

S. Gobern.

Carbonell

Vasallo

Salaran

Puig

Soler

Adalid

Sanchez

Ordan

Ritas

Perez.

La Diputación queda enterada de una Real orden Jha. 3. de Junio último, que le traslada el Sr. Gobernador de la prov.^a, estableciendo reglas para la extinción de la langosta.

Y igualmente lo quedó de otra comunicación trascrita por el Sr. Gobernador, y remitida a su Señoría por el Sr. Presidente de la Asociación gral. de ganaderos, participándole haberse instalado en esta Capital la Comisión Auxiliar de ganaderos de la Provincia.

Se autorizó al Sr. Gobernador para que según las conferencias particulares que su Señoría ha tenido con los Sres. Diputados evacue el informe pedido al Cuerpo provincial sobre modificación de las Leyes de Ayuntamientos, Gobiernos Civiles, Diputaciones, y Congregios provinciales.

Por el Sr. Gobernador se presentó al examen de la Diputación la cuenta gral. de gastos y de ingresos de los fondos provinciales pertenecientes al pasado año mil ochocientos cincuenta, cuyo cargo lo es de dos millones, ciento sesenta y tres mil, ochocientos cincuenta y tres reales veinte y cinco mrs., la data de dos millones, doscientos noventa y seis mil, ochocientos veinte y un reales veinte y dos mrs., y el alcance contra el fondo de ciento treinta y dos mil, novecientos sesenta y siete reales treinta y un mrs. vñ. La Diputación llamó a la vista los antecedentes que al objeto en cuestión estimó necesarios y convenientes, y abierta la oportuna discusión sobre el resultado que ofrece la expresada cuenta, la encontró arreglada en su documentación tanto en el cargo como en la data,

creyendo por consiguiente que procede la aprobación, como lo acuerda, si bien consignando, que ha notado la omisión de algunas formalidades de las que ordinariamente deben preceder a la ordenación de los gastos públicos, y que por lo apremiante de las circunstancias sin duda, en la gran miseria que ha afligido a la provincia, sería inevitable.

El Sr. Presidente levantó la Sesión a las tres y tres cuartos de la tarde, señalando la hora de las once del día de mañana para la inmediata, y firmó con el infrascrito Sr. D.

El Presidente

Atenciosamente

J. A. Q. L. Q. P.

El Diputado Sr. D.

José Salazar

Sesión del día ocho de Agosto.

J. J. Se abrió a las once de la mañana con la lectura
Sr. Gobernador del acta ant. que fue aprobada.
Puj. Vióse un oficio del Sr. Gobernador de
Cerdan la provincia trasladando la Real orden de 7 de
Sanchez Julio por la cual S. M. se ha servido disponer se
Soler sometan a la decisión del Cuerpo prov. los puntos
Salazar espuertos por J. J. en comunicación de 17 de Ma
Perez go ulto, sobre la imposibilidad de formular la
Masallo adición al presupuesto prov. vigentes, mandada
Carbonell por Real orden circular de 15 de Julio de 1850;
Aldalid
Ritaf)



y la Diputación teniendo a la vista la clasificación de los créditos aprobados en el del año último expresado, por la cual se observa no haber quedado obligación alguna pendiente de pago, acordó se forme la adición requerida por las expresadas Reales ordenes, aunque sin consignación de créditos puesto que no existen, por ser así convenientes para la regularización del sistema de Contabilidad establecido.

Seguidamente se dió cuenta de otra comunicación en la que el propio Sr. Gobernador traslada una Real orden de fecha tres del pp. de Julio, por la cual el Gobierno de S. M. le pide cierto informe, oyendo previamente al Ayuntamiento de esta Capital, Diputación y Consejo de prov.ª, para llevar a efecto lo prevenido en el art. 5.º del Concordato, sobre la traslación de la Villa Episcopal de Orihuela a esta Ciudad de Alicante. El Sr. presidente abrió discusión sobre cada uno de los tres particulares objeto del informe, y en su consecuencia verificado respecto del primero, relativo a si existe en esta Capital algun templo que pueda acomodarse y exigirse en Catedral ora en su actual estado ora mediante algunas obras, formando en este caso el competente presupuesto. Unanimemente se acordó contestar, que hay Iglesia capar y digna por todos conceptos para Catedral.

Parose al segundo, consistente en si hay tambien edificios que puedan dedicarse para casa o palacio del Prebado y sus dependencias u oficinas y las del Cabildo, si puede ser, contiguo a la misma Iglesia Catedral, o en su defecto en los sitios mas proximos, precediendo siempre la formacion

de igual presupuesto; y se resolvió decir, que hoy ca-
sas particulares contiguas y próximas, cuya adqui-
sición puede hacerse para hospedar al Prelado
y sus dependencias, previas las obras indispen-
sables.

En este estado por el Sr. Adalid se dijo,
que no se hallaba conforme con lo expuesto por
algunos de sus dignos compañeros sobre la tras-
lación de la Silla Episcopal, y Cabildo de la
Ciudad de Oribuela a esta Capital por las
indicaciones que paraba a manifestar, y les
hacian ver, no ser oportuno, ni conveniente, ni
político, la adopción de tal medida. Porque
si bien confesaba que la Iglesia de Sr. Nicolas,
es un templo que puede exigirse en Catedral
por su capacidad y otras circunstancias, des-
pués de verificadas algunas obras, no existe a
sus inmediaciones ni aun a larga distancia, para
capaz para que tenga el Prelado todas las depen-
dencias necesarias correspondientes a su dignidad,
como son: las oficinas de la Curia, provisoría,
biblioteca, Archivo gral del Obispado, oratorio
para ordenes y algunas otras necesarias, ni tam-
poco edificio para Seminario Conciliar, que
siempre debe estar, bajo la inmediata vigilan-
cia del Prelado para su mejor direccion, siendo
esto tan evidente que todas las oficinas publicas
de mayor importancia de esta Capital, se hallan
en edificios alquilados, como sucede con el Gob.
de esta Prov.^a la Aduana y el Instituto de 2.^a
Enseñanza, el cual considerado poco proporcio-
na



do para este objeto por algunos dignos Gobernadores, no han podido trasladarlo por falta de local, y por que sin duda no han podido soportar los grandes gastos que son necesarios para la traslación de ciertas oficinas y dependencias, como lleva tras si la Silla Episcopal. Por consecuencia, salvaba su voto en uso de las facultades que la ley de Diputaciones provinciales vigente le concedían en su artículo 45, queriendo que constare en el acta a los fines oportunos, y así se acordó.

Procedióse al 3.º y último particular de la Real orden objeto de la presente discusión, relativo a si en el caso de que haya en esta Capital los elementos necesarios para la traslación de la Silla y Cabildo, sera oportuno, conveniente, prudente y político que se verifique tan luego como todo este dispuesto o si no obstante debera aplazarse indefinidamente, o al menos por ahora, exigiendose en todo caso al Ayuntamiento y Diputación provincial manifestación categorica de que si están o no dispuestos a costear de sus fondos los gastos de toda clase que se ocasionen con motivo de la traslación. Practicada con toda detención en su primera parte, o sea en lo respectivo a si la traslación de la Silla y Cabildo sera oportuno, conveniente, prudente y político se realice, dispuesto que se halle todo al efecto, o si debera aplazarse, se resolvió contestar, que la Diputación cree prudente, oportuno, y político que se resuelva en esta ocasión la traslación, o no traslación, de la Mitra; y que cuanto a las razones de conveniencia no conoce otras mas graves, que las que han dictado el convenio de la reforma formulada en el Concordato. Los S. S. Salazar y Vasallo, expresaron en este estado salvaban sus votos.

en uso de las facultades que la ley les concede.

Pusose á discusión el segundo extremo del tercer particular convenientes á si la Diputación estaba dispuesta á costear de sus fondos los gastos de la traslación, y en su virtud el Sr. Presidente dirigió al Cuerpo provincial la siguiente pregunta: ¿Se acuerda contribuir con alguna cantidad para la traslación de la Silla Episcopal? Tanotada convenientemente la contestación de cada uno de los diez y seis. concurrentes, resultaron cinco afirmativos, y cinco negativos, quedando por consecuencia empatada la votación.

El Sr. Presidente levantó la Sesión siéndole las tres de la tarde, y señaló la hora de las ocho de la noche del día de hoy para la inmediata, firmando con el infraescrito Secretario.

El Presidente.

Atenore

J. A. de la D. P.

El Diputado Pío.

Isidro Salazar

Sesión del ocho de Agosto por la noche.

Se abrió á las ocho y tres cuartos de la noche con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente reprodujo la pregunta que resultó empatada en la mañana de hoy concebida en los terminos siguientes: ¿Se acuerda contribuir con alguna cantidad para la traslación de

J. J.
Sr. Gobernador
Puig
Cezdan
Sanchez
Soler
Salazar
Perez
Barallo

Carbonell.
Adalid.
Rita.



la Silla Episcopal? Comada nota del voto de cada uno de los S. S. presentes resultaron seis afirmativos con el del Sr. Presidente, y cinco negativos, y por consecuencia resuelto, que la Diputación contribuya con alguna cantidad para la traslación de la Mitra.

En este estado el Sr. Presidente preguntó, si la Diputación quería desde luego fijar el límite de la suma con que haya de contribuir al expresado objeto, y se contestó afirmativamente por mayoría absoluta.

Acto continuo se procedió a fijar la cantidad con que la Diputación ha de contribuir al coste de la repetida traslación, y en su consecuencia se acordó por mayoría absoluta, que se contribuya con la cantidad de veinte mil reales, por una sola vez, y con el solo objeto de adherirse al proyecto de la traslación, pues que la Diputación considera esta clase de gastos como exclusivamente propios del Estado.

En virtud de haberse procurado la Diputación datos mas exactos sobre el rendimiento del impuesto de un real vñ. sobre arroba castellana de vino, otro de los medios consignados en el expediente de propuesta para cubrir el déficit provincial resultante en el presupuesto del viniente año 1852., considerando que de llevarse a efecto en su totalidad resultaría un sobrante excesivo en arcas, al paso que sentirían con él graves perjuicios los propietarios de algunos pueblos de la provincia, por el escaso valor que en ellos tiene la referida especie, y bien convenido el

Cuerpo provincial, que aun cuando se reduzca la expresada imputación a solos ocho mrs., quedarian cubiertas las obligaciones provinciales, votadas en el presupuesto para el expresado venidero año, acordó por mayoria, se solicite del Gobierno de S. M. la expresada reduccion, como suficiente al objeto expresado.

No restando otros trabajos de que ocuparse el Cuerpo provincial, se dió por terminada esta reunion a las diez y media de la noche, con la aprobacion de la presente acta, que fue leida, y firman el Don. Presidente, y Secretario.

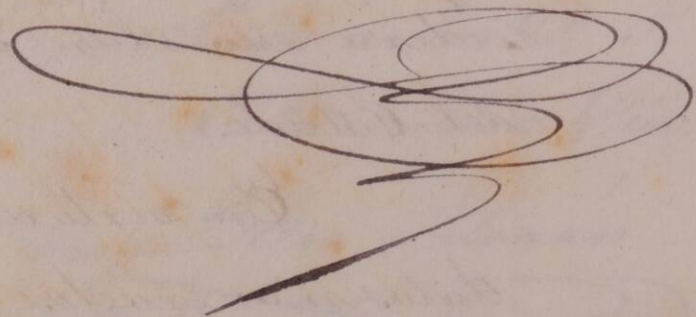
El Presidente.

Munono

F. A. de la O. P.

El Diputado Sr. D.

Sr. D. Salarán



Segunda reunion ordinaria de 1851.

Session del dia 6 de Noviembre de 1851. en Alicante.

Reunidos en el salon de sesiones los S. S. Señores del margen que forman la mayoria de los Gobernador componentes la Diputacion provincial, siendo las Adalid, doce y media del dia expresado, el Señor Gobernador Carbonell abrio la session con la lectura del Real Decreto



Noguer
Peren
Pitas
Salarar
Sanchez
Vasallo.

de trece de Octubre último, por el cual se convoca
á las Diputaciones provinciales para que celebren su
segunda reunion ordinaria en el presente año.

A continuacion, con arreglo á la ley, se procedió
al nombramiento de Secretario y Vice-Secretario para
actuar en esta reunion y recayó por unanimidad
en los señores Salarar el primero, y Sanchez
el segundo.

Dada cuenta del repartimiento del cupo de
la Contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia
señalado á esta provincia para el año próximo
mil ochocientos cincuenta y dos, pasado por la
Administracion de Contribuciones directas, la Di-
putacion acordó quedase sobre la mesa para su
examen y demás efectos oportunos.

La Diputacion quedó enterada de haberse au-
torizado por la Direccion de presupuestos provinciales
y municipales el recargo del ocho por ciento sobre
el cupo de la expresada contribucion de Inmuebles
de mil ochocientos cincuenta y dos, para cubrir en
parte el déficit del presupuesto provincial del pro-
pio año, segun comunicacion de la propia Direccion.

Leído un oficio del Señor Gobernador de la pro-
vincia, y de conformidad con el contesto del mismo,
la Diputacion acordó proponer al Sr. D. José Antonio
Sanchez, vocal de la Comision superior de Instruccion

primaria en concepto de vecino de esta Capital, adornado de las circunstancias mas recomendables para dicho cargo.

Al informe que la Audiencia del territorio reclama con urgencia, sobre la conveniencia de que vuelvan á incorporarse al partido judicial de Pego en esta provincia los pueblos de Oliva, Rafelcofer, Fuente Encarnoz, Potries, y Villalonga, agregados al de Gandia en la de Valencia, la Corporacion resolvió, que se evacue en terminos favorables y abundando en igual sentido que despachó el suyo este Gobierno de provincia al remitir á S. M. la exposicion que motiva dicho informe.

A una comunicacion del mismo comprensiva de otra del Director General de Obras publicas sobre la habilitacion del trozo de Carretera de la venta del Gitano á la del Carrascal, pasando por Fuente la Higuera, para enlazar las de esta Capital y Valencia, se acordó contestar, que esta Corporacion lo tendrá presente cuando se trate del Presupuesto provincial y verá si pueden arbitrase medios para atender á las obras proyectadas.

Se mandó pasar á una comision compuesta de los Señores Carbonell, Peron y Sanchez, un expediente sobre amojonamiento para el cultivo de arroz de mil cuatrocientos ochenta fanegas de tierra pantanosa propia de D. Juan Bautista Reig y otros vecinos de Pego, y situadas en el termino de Denia.

El Señor Presidente levantó la sesion á las 80,



y cuarto de la tarde y señaló la hora de las once
del día de mañana para la inmediata, firmando
con el infraescrito Vice secretario

El Presidente
Atenor

P. A. de la D. P.
El Diputado Vice secretario,

José A. Sanchez

Sesion del día 7 de Noviembre 1851.

S. S.
Gobernador
Adalid
Carbonell
Voguer
Peren
Ritas
Salaras
Sanchez
Salaras
Soler
Vasallo
Ruig

Se abrió a las once y media de la mañana y
leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Llamado el reparto del cupo de la contribucion
de inmuebles, que en la sesion de ayer se mandó
quedar sobre la mesa, despues de un detenido y ma-
duro ecsamen, y de oír con satisfaccion y con vista
de antecedentes las explicaciones del Sr. Administrador
de Contribuciones directas, que los facilitó y previo
recado de atencion asistió a este acto, sobre las dife-
rencias que se notaban en dicho reparto comparado

con el del corriente año, la Diputacion acordó aprobarlo en todas sus partes. Los Señores Pita, Soler, y Perens, pidieron salvar su voto; el primero respecto á la alteracion hecha en el cupo parcial de Villena; el segundo, en cuanto á la del de Rellou; y el tercero relativamente al señalamiento del cupo de Salinas.

Dada cuenta de la Real orden de diez y siete de Setiembre último, en que por el Ministerio de Comercio, Instruccion y obras públicas se dispone, que la provincia proceda desde luego á reintegrar al último ramo la suma dos Doscientos veinte y cuatromil, novecientos cuarenta reales á que ascienden varias cantidades que en el año anterior se aplicaron, por acuerdo del Gobierno de esta provincia, de los fondos de Estado remitidos para el alivio de los obreros, á obras ejecutadas por cuenta de la misma con mucha anterioridad á la época en que lo fueron, la Diputacion resolvió contestar, que no teniendo conocimiento del ingreso de dichos fondos en la Depositaria del expresado Gobierno, ni de la inversion que se les dió, no puede consentir el cargo que se hace á la provincia, que desde luego rechaza la corporacion.

Enterada la Diputacion del expediente promovido por el Sindicato de reigos de la Huerta de esta Capital, relativo á que se declaren de utilidad pública las obras que se proyectan hacer en el termino de Corremauzanas con objeto de iluminar



y proporcionar aguas para el riego y otros usos de los pueblos de dicha huerta, acuerdo informar que considera de utilidad pública las mencionadas obras.

De conformidad con el dictamen dado á viva voz por la Comisión nombrada en la sesión del día de ayer; la Diputación estimó informar al Señor Gobernador de la provincia, que considerando muy atendibles las razones deducidas por el Ayuntamiento de Denia, en el expediente sobre armojonamiento de mil cuatrocientos ochenta fanegas de tierra para el cultivo de arroz promovido por varios propietarios vecinos de Pego, no cree conveniente que se conceda el permiso que al efecto solicitan.

No existiendo por ahora otros trabajos de que ocuparse la Diputación; el Sr. Presidente dió por terminada la sesión á las dos de la tarde de este día, anunciando que para la inmediata se avisaría á domicilio, y firmando con el Vicesecretario.

El Presidente,

Atenore

P. A. de la D. P.

El Dip.^{do} Vicesecretario,

Jose A. Sanchez

Sesion del dia 26 de Noviembre 1851.

S. S.
Gobernador
Adalid
Carbonell
Noguera
Perez
Ritas
Salaran
Sanchez
Soler
Vasallo
Puig

Previo convocacion i domicilio de los señores asistentes, se abrió á las doce de la mañana y leida que fué el acta de la anterior quedó aprobada.

La Diputacion cumplidamente satisfecha del esmerado uso que su digno Presidente habia hecho de la autorizacion que le confirió en sesion de 7 de Agosto ultimo, para evacuar, segun bases previamente conferenciadas, el informe pedido al cuerpo provincial sobre modificacion de las leyes de Ayuntamientos, Gobiernos civiles, Diputaciones y Consejos provinciales, acordó dar al Señor Gobernador de la provincia las mas solemnes muestras de reconocimiento y gratitud, por haber correspondido á la confianza que en esta ocasion se le dispensó con la mas esquisita lealtad.

No habiendo otros trabajos de que la Diputacion pudiera ocuparse, se dió por concluida esta reunion á la una de la tarde que se levantó la sesion, aprobándose el acta que fué leida y firmada por el Sr. Presidente y Secretario infraescrito

El Presidente,

Atencio

P. A. de la D. P.
El Dipdo Secretario,
Luis Salaran





Año de 1852.

Primera reunion Ordinaria de la
Disputacion Provincial.

Session del dia 3 de Abril de 1852 en Alicante

Señores. Se abrió a las doce y media de la mañana, leyendo
D. J. de C. Presidente el Sr. J. Presidente el Real Decreto de 25 de Enero último,
según cuyo artículo 3.º se manda la instalacion de las
Aulad. Disputaciones provinciales en el día 1.º del corriente mes, en
conformidad de lo que el cual, desde principio a fin primera reunion Ordinaria
Clara del presente año.

Conde de Caro. Juraron y tomaron posesion de su cargo los Sres
Rojas Diputados por los partidos de Alicante, Gallona de Encarnación
Sanchez y Elche.

Excmo. Procediéndose al nombramiento de Secretario y Vice
Carbónel Secretario para actuar en esta reunion, y fueron elegidos
el Sr. Sanchez para el primer cargo y el Sr. Conde de
Sta Clara para el segundo.

Acto continuo la Disputacion se ocupó de practicar
con el repartimiento de 2400 Hombrés para el reclutamiento
ordinario del Ejército, cuerpo designado a esta provincia en
la quinta de 10.000 Hombrés decretada en 6 del presente
mes de Mayo; cuya operacion se ejecutó bajo la base del
numero de moros sorteados en cada pueblo en el
año 1850; y ascendiendo aquellos a 3724, ha corres-
pondido a cada 3 moros y $\frac{5}{8}$ una decima; pena

bandore la hora de las diez de la mañana del
siguiente dia para perficiar el sorteo de las
decimas previo el anuncio correspondiente.

Presentadas las cuentas de fondos provinciales del año proximo pasado 1851, la adicion al presupuesto general de 1852; y el presupuesto ordinario para el servicio de 1853, se acordó quedaran sobre la mesa, para su examen y demas efectos correspondientes.

Leida una comunicacion del Ingeniero civil
jefe del distrito que transcribe el Sr. Gobernador
de la provincia, relativa a que en la adicion al
presupuesto del corriente año se incluyan diez
y doce mil reales para dar ocupacion a la
clase jornalera y auxiliar los trabajos de la
carretera desde Murcia a esta Capital pasando
por Elche y Orihuela, se acordó contestar al
Sr. Gobernador, que la Disputacion no halla
inconveniente en que de los 40.000. real. conig-
nados en dicho presupuesto para auxilio de los
caminos vecinales de 1.^{er} orden, de cuya clase
estan consideradas las carreteras de esta Capital
a Murcia y la llamada de la Marina, se
apliquen 15.000 real. a cada una de ellas, dispo-
niendose los trabajos necesarios por los Direc-
tores de Caminos vecinales respectivos, bajo la
inmediata inspeccion de los Ingenieros civiles
y demas funcionarios que deban intervenir, a
cuyo efecto S. S. podra servirle escitar el celo
y entendere con dichos Ingenieros.
Enterada la Corporacion de la Real orden,



de 19 de Mayo procurrente parado, por la que se ha escita
a votar e incluir en el presupuesto adiccion al presupuesto
del año actual la cantidad con que ira pueden cubrir
los fondos provinciales para el sostenimiento de
los colegios de sordos mudos y ciegos que el Gobierno
de S. M. se propone establecer; por lo que manifestar, que
la Diputacion no puede menos de aplaudir, y tomar
en consideracion tan laudable pensamiento; reservan-
dose correspondiendo a la escitacion que se le hace,
cuando lo permitan las circunstancias calamitosas
que de publico rockan a la provincia y la precaria
de sus fondos.

En vista de una comunicacion de la Comision
superior de Instruccion primaria de esta provincia, fue
nominado vocal de la misma el Sr. Conde de Casa Roja
como Diputado provincial en remplazo de D. Pedro
Salazar que ha cesado en ambos cargos.

La Diputacion acordó quedar enterada de una
Real orden, por la que S. M. en 27 de diciembre, últi-
mo, con el objeto de que pueda cubrirse el deficit que
resulta en el presupuesto provincial para el año actual,
se ha servido aprobar los medios propuestos por esta
Diputacion provincial.

De otra Real orden fecha 3 del mes proce-
nte parado relativa ha habido aprobado el
estado presupuesto en los terminos que la mis-

una expresa.

Y de una comunicacion referente ha haber
sido aprobados por la Direccion general de Obras
publicas los expedientes de indemnizacion de los
terrenos ocupados para la carretera de esta Capi-
tal a la de Valencia por Alcor, en los termi-
nos de las Villas de Eceta y Muro; cuyos im-
puestos deben satisfacerse por los fondos pro-
vinciales.

Con lo que se levanta la sesion firmando
el acta el Sr. Presidente y secretario infrascrito.

P. A. de la O. D. G.

El Presidente

José D. Aguilón

El Diputado Secretario

José A. Sanchez

Sesion del dia 4 de Abril de 1852.

Senores Se abrió a las diez de la mañana con la
Presidencia lectura del acta de la anterior que fue apro-
bada. = Juró y tuvo ingreso el Sr. P. Bellod,

Adelid Acto continuo se procedió al sorteo de las
Coudes de Sta. Decimas que produjo el repartimiento del cupo

Clara de 240 hombres practicado en la sesion del
Coudes de Caradía de ayer; cuya operacion dió el resultado

Roja siguiente.

<u>Sanchez</u>	<u>Sorteos.</u>	<u>Decimas.</u>	<u>Pueblos.</u>	<u>Pueblo recargado.</u>
<u>Orduna</u>	1.	5	Altea 6, 9, 1, 3, 2.	" "
<u>Carbonell</u>	"	5	Jacheca 4, 10, 8, 1, 5.	Jacheca
<u>Bellod.</u>	2	5	Callosa Enana 2, 1, 1, 2, 10.	"



Portos Decimas

Pueblos

Pueblos recargados.

	5.	Guadalest, 3, 6, 9, 7, 5	Valencia
3.	5.	Alfajara, 6, 5, 3, 10, 3	"
	5.	Beniarras, 7, 4, 4, 9, 2	Beniarras
4.	5.	Benifallim, 9, 3, 5, 10, 1	"
	5.	Benimarfull, 4, 6, 8, 7, 2	Benifallim
5.	5.	Beniarbeig, 3, 7, 5, 2, 1	"
	5.	Gata, 3, 10, 7, 6, 4	Beniarbeig
6.	5.	Pedreguer, 3, 10, 5, 3, 2	"
	5.	Benichembla, 8, 9, 1, 7, 4	Benichembla
7.	5.	Sta Pola, 7, 6, 3, 4, 10	"
	5.	Novelda, 3, 1, 2, 7, 5	Novelda
8.	5.	Aguas, 3, 5, 9, 7, 6	"
	5.	Ubi, 4, 10, 1, 2, 8	Ubi
9.	6.	Villafrauguer, 4, 7, 7, 3, 2, 1	"
	4.	Aspe, 2, 10, 1, 5	Aspe
10.	6.	Dolores, 6, 3, 7, 3, 1, 7	"
	4.	Jormentera, 4, 10, 2, 5	Dolores
11.	6.	Albatera, 5, 3, 4, 6, 1, 2	"
	4.	Benopora, 10, 9, 7, 3	Albatera
12.	6.	Opihuela, 3, 2, 3, 4, 1, 5	"
	4.	Benijofar, 6, 10, 7, 7	Opihuela
13.	6.	Pinoso, 6, 7, 9, 3, 1, 5	"
	4.	Udo, 2, 4, 10, 3	Pinoso
14.	6.	Pellen, 3, 3, 9, 1, 10, 5	"
	4.	Gella, 1, 2, 6, 7	Pellen
15.	6.	Benasau, 3, 5, 9, 6, 7, 2	"
	4.	Gayanet, 1, 10, 4, 3	Gayanet

Sortes. DecimasPueblos.Pueblos por el Gado.

16.	6	Lorcha, 6, 2, 8, 7, 3, 9	"
	4	Almudaina, 1, 5, 10, 4	Almudaina
17	6	Benidoleig, 1, 2, 9, 10, 3, 5	"
	4	Jauca, 6, 1, 7, 8	Benidoleig
18.	6	Alcalali, 1, 9, 8, 6, 7, 2	"
	4	Centada, 10, 4, 5, 2	Alcalali
19.	6	Vergel, 4, 5, 9, 2, 7, 6	"
	4	Gorga, 1, 3, 8, 10	Gorga
20.	6	Gliber, 7, 8, 9, 5, 10, 4	"
	4	Potop, 3, 2, 1, 6	Potop
21.	6	Murta, 3, 5, 9, 10, 4, 2	"
	4	Quatretoncheta, 6, 1, 5, 7	Quatretoncheta
22.	6	Sagra, 1, 6, 7, 4, 10, 6	"
	4	Millena, 3, 2, 8, 5	Sagra
23.	6	Vall de Alcalá, 3, 6, 9, 8, 4, 2	"
	4	Campo de Mirra, 5, 7, 1, 10	Campo de Mirra
24.	6	Vall de Gallinera, 1, 9, 10, 4, 5, 6	"
	4	Canado, 7, 2, 8, 3	Vall de Gallinera
25.	7	Mucharnet, 4, 9, 2, 8, 10, 6, 7	"
	3	Extermarrana, 1, 5, 3	Extermarrana
26.	7	Paneras, 4, 6, 7, 8, 3, 1, 5	"
	3	Hibi, 10, 2, 9	Paneras
27.	7	Alfar, 4, 9, 7, 5, 3, 1, 2	"
	3	Benisa, 6, 8, 10	Alfar
28.	7	Botulla, 8, 10, 6, 7, 3, 5, 2	"
	3	Benifato, 4, 1, 9	Benifato
29.	7	Carbena, 7, 5, 10, 3, 8, 4, 1	"
	3	Jamorca, 6, 9, 2	Carbena
30.	7	Muro, 9, 3, 5, 2, 4, 8, 10	"
	3	Alcoy, 1, 6, 7	Alcoy



	<u>Sortes Decenas</u>	<u>Pueblos</u>	<u>Pueblos encargados</u>
31	7	Catral, 3, 4, 6, 9, 3, 7, 5	" "
	3	Daya Nueva, 1, 2, 10	Daya Nueva
32	7	Granja de Moremora, 6, 4, 7, 1, 2, 3, 10	"
	3	San Felipe Veri, 7, 8, 5	Granja de Moremora
33	7	Waxate, 2, 6, 7, 4, 10, 5, 3	"
	3	Hondon de las Sierr, 1, 9, 3	Hondon de las Sierr
34	7	Veracruz, 3, 5, 2, 10, 6, 1, 9	"
	3	Salinas, 8, 7, 1	Salinas
35	7	Orcheta, 9, 3, 6, 3, 1, 4, 5	"
	3	Senja, 2, 10, 7	Orcheta
36	3	Beniarda, 10, 6, 3, 2, 3, 1, 7, 5	"
	2	Calpe, 1, 7	Beniarda
37	3	Indora, 3, 4, 10, 7, 5, 1, 2, 3	"
	2	Oenra, 7, 6	Indora
38	2	Coz, 9, 1, 3, 5, 7, 10, 4, 2	"
	2	Almoradi, 6, 3	Coz
39	3	Pedrovan, 9, 2, 4, 10, 8, 7, 5, 3	"
	2	Algoza, 1, 6	Algoza
40	3	San Mig. de Salinas, 6, 4, 2, 3, 2, 5, 1	"
	3	Jacarilla, 10, 7	San Mig. de Salinas
41	3	Exerillente, 1, 7, 10, 3, 5, 1, 8, 9	"
	2	Molins, 6, 2	Exerillente
42	3	Cocentaina, 8, 6, 4, 10, 1, 3, 9, 2	"
	2	Benimarot, 5, 7	Cocentaina
43	3	Cartalla, 9, 2, 3, 1, 6, 10, 3, 4	"
	2	Rejales, 5, 7	Cartalla

<u>Yustos.</u>	<u>Decima</u>	<u>Puebler.</u>	<u>Puebler mengados</u>
44	9	Alicante 1, 7, 10, 2, 4, 3, 6, 5.	"
	1	Burot, 3	Alicante
45	9	S. Juan 2, 9, 3, 7, 1, 1, 8, 6, 5	"
	1	Agres, 10	S. Juan.
46	9	S. Vicente 5, 3, 10, 6, 2, 1, 7, 4, 3	"
	1	Agort 9	S. Vicente
47	9	Penaguila 6, 5, 7, 1, 3, 9, 3, 10, 2	"
	1	Alguerna de Armer 1	Penaguila
48	9	Castell de Castells 7, 6, 3, 4, 9, 2, 8, 10, 1	"
	1	Ecta de Xunera, 5	Castell de Castells
49	9	Villajoyosa 1, 2, 3, 9, 5, 4, 7, 10, 8	"
	1	Jalon 6	Villajoyosa
50	9	Benidorm 3, 7, 10, 3, 2, 4, 5, 9, 1	"
	1	Benitachell 6	Benidorm
51	9	Finestrat 1, 10, 3, 7, 2, 6, 9, 2, 5	"
	1	Benimeli 1	Benimeli
52	1	Elche 3, 5, 1, 3	"
	3	Petril, 9, 10, 10	"
	2	S. Fulgencio 2, 7	"
	1	Bizantos 6	Elche
53	1	Varg 1, 2, 2, 9	"
	3	Onil 5, 10, 1	"
	2	Torra 6, 7	"
	1	Benjama 3	Varg
54	1	Rafal 2, 10, 3, 1	"
	3	Monovar 3, 9, 7	"
	2	Aucia, 5, 6	"
	1	Pueblo de Rocamora, 1	Rafal
55	1	Benferrn 3, 6, 1, 5	"
	3	Benilloba 9, 10, 7	"



Portes. Decimas.

Pueblos

Pueblo recargado

	2	Celaz y Miramora 1, 3	"
	1	Daya Vieja 2	Benfarré
56.	3	Planiz 1/2, 1, 3	"
	2	Sanct y Nigral 2, 1	"
	3	Balones 5, 10, 2	"
	1	Catamanché 9	"
	1	Manganda 6	Sanct y Nigral
57	3	Rafel de Amunía 2, 3, 10	"
	3	Cormos 2, 1, 4	"
	3	Valle de Ibo 1, 4, 5	"
	1	Valle de Yaguavé 6	Valle de Ibo
58.	3	Colley 9, 1/2, 10	"
	3	Urad. Camacho 1, 2, 2	"
	3	Adubia 2, 1, 5	"
	1	Brav. 6	Adubia

Terminada se acordó que así el reparto como el sorteo de las decimas se publicaran en el Boletín oficial.

Examinada escrupulosamente la cuenta general de gastos y de ingresos de los fondos provinciales pertenecientes al presupuesto del año proximo pasado 1851; cuyo cargo es de 1,171,323 reales 13 maravedís, la data de 1,113,429 reales 15 mrs. y la existencia para el siguiente año de 57,654 reales 3 mrs. y comparada con el citado presupuesto y los demás antecedentes que la Diputación tuvo á la vista, hallandola conforme y debidamente

justificada en todos sus extremos y por menores opuso
por que procede su aprobacion, excepto sin embargo en
cuanto a la suma de 16,304. rea. 25 m. que com-
prende el libramiento N.º 228, expedido a favor
del Alcalde Corregidor de Atoyac, en parte de pago
de lo que suplico dicha Ciudad para suministros
a la Merced Nacional Moratizada en 1843, la
cual la Corporacion no considera abonable por no
resultar firmado el recibo por quien corresponde.

Hecho el presupuesto general de la provincia
formado por el Sr. Gobernador Civil Occidental
de la misma para el proximo venidero año de
1853 se abrió una detenida discusion sobre todas y
cada una de las partidas que comprende, y tenien-
do a la vista cuantos antecedentes y noticias, la
Diputacion estimo convenientes, voto el presupues-
to de gastos en la forma que sigue.

Capitulo 1.º

Astoria provincial

Articulo 1.º	Corpo provincial	24,500. --	} 110,000. "
	Ucciones	5,000. --	
	Comisiones especiales	10,500. --	
	Astoria de las fincas provin- ciales, su conservacion y otros gastos	10,000. --	

Capitulo 2.º

Instruccion publica

Articulo 1.º	Instituto de 2.ª enseñanza	118,230. --	} 232,730. "
	Instruccion primaria	10,500. "	
	Biblioteca	2,500. "	
	Museo	500. "	
	Escuelas especiales	10,000. "	
			232,730. "



Suma Anterior 282.730. "

Capítulo 3º

Beneficencia

Artículo 1º Hospitales de Poveros	13.930.	}	497.981. 6.
Casa de expósitos	448.351. 6.		
Junta Prov. de Beneficencia	38.700.		

Capítulo 4º

Obras públicas

Artículo único: Conservación, reparación y obras de nueva construcción de la carretera vista de esta Capital a la de Valencia por Alcorcón 240.000. "

Capítulo 5º

Corrección pública

Artículo único: Para alimentos de presos pobres de esta provincia en las Carceles de la Audiencia territorial y otras 1.000. "

Capítulo 6º

Montes

Art. único: Para conservación y fomento de lo mismo 53.000. "

Capítulo 7º

Otros gastos

Art. único: Por los que se detallan en la relación que acompaña al presupuesto 26183. "

1108899. 6

Suma Anterior

1.180.899. 6.

Capítulo 3º

Gastos voluntarios

Art.º unico Para auxilio y estímulo de la
construcción, reparación, conserva-
ción y mejora de los Caminos peci-
nales de 1º orden

40.000. "

Capítulo 4º

Imprecisos

Art.º unico Para los que ocurran de
esta naturaleza

40.000. "

1.180.899. 6.

Cuyas partidas, con las quince de lo consignado
en los presupuestos de años anteriores para gastos á
saber: De la Comision de Monumentos artísticos,
á 500 pes., de la de Agricultura á 1.000 pes. de la do-
tacion del oficial de la Casa de Maternidad de Elti-
cante á 3.000 pes., y finalmente de Correccion
publica á 1.000 pes. por considerar suficiente á
dichas cantidades para llenar el objeto á que
se destinan, y el aumento de 40.000 pes. sobre
los 20.000 pes. señalados para obras publicas
por estar así acordado en sesion del día 6 de
Agosto del año anterior, forman la suma
de 1.180.899. pes. 6 m. y como los ingresos as-
cienden á 12.200. pes. correspondientes 27.800. p. al
ramo de Instruccion publica y 4.4.400 p. al de Bene-
fencia, resulta por deficit de 1.108.699 p. 6 m. v. v.
La Diputacion se ocupa regularmente de arbi-
trar los medios indispensables para cubrir el de-
ficit de 1.108.699 p. 6 m. que arroja el presupuesto



provincial votado para 1853; y después de un maduro examen adoptó los siguientes: 1.º El recargo de 8 pps sobre el cuerpo de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, que asciende a 527.120 real. = 2.º Otro recargo de 10 pps sobre las cuotas de la matricula de la Contribucion industrial y de Comercio que se gradua en 85.000 p. = 3.º El impuesto de 2 p. 28 m. en Arriba de Arroz que se consuma en la provincia, excepto en la Capital que sera de 2 p. con arreglo a la tarifa de 31 de Diciembre de 1851, cuyo producto se calcula en 320.161 p. = 4.º y 1/2 de un cuartillo de real sobre cada Arroba Castellana de pino que del propio modo se consuma, y se ha calculado en 176.413 p. 6 m. debiendo ambos impuestos Arrendarse o administrarse por los Ayuntamientos, con arreglo a la Real Instruccion de 8 de Junio de 1847. ingresando sus rendimientos en Arcas provinciales cuyas cuatro partidas forman la mayor de 1.108.699 p. 6 m. del deficit.

Cada cuenta del expediente promovido por D. Miguel Pascual y Miró de Maza, sobre que se le abonó de fondos provinciales 6034 p. 17 m. importe del franco que facilitó por contrata con el Jefe Civil de aquel distrito en 1848 para uniformar el cuerpo de Almoneros de esta provincia, la Diputacion peritrió no tomarlo en consideracion, por no hallar justificada en el expediente la existencia de dicha contrata, ni el derecho en que el interesado funda su reclamacion. El Sr. Carbonell, sat-

no su voto, y seguimos que se hiciera constar en el acta.

Reconociendo minuciosamente la adición al presupuesto ordinario del corriente año formada con arreglo a la Real orden circular de 15 de Julio de 1850, y cuyos gastos ascienden a 2.975.382 rs. 9 m. y con el descubierto de 2.488.867 rs. 29 m. que resultó en el referido presupuesto aprobado por Real orden de 5 de Mayo último a 1.86.156 rs. 4 m., los ingresos por todos conceptos a 1.662.951 rs. 4 m. y el déficit a 320.161 rs. v. n., la Diputación no puede menos de presentar su unánime conformidad, por lo que entrando en el examen de los medios que debieran escogitarse para cubrir dicho déficit de 320.161 rs. no hallando otro que el de un impuesto sobre la Amba de Uroz que se consume en la provincia, el cual se halla autorizado por la referida Real orden de 5 del mes proximo pasado, a condición de que este Cuerpo provincial fuese productivo en el presupuesto adicional de que se trata, llevándolo a efecto, ha deliberado calcular en la penada cantidad dicho impuesto que será de 2 rs. 28 m. excepto en la capital donde con arreglo a la tarifa de 31 de Diciembre de 1851 solo se exigiran 2 rs. por Amba, de los que, la mitad irá para fondos provinciales, por hallarse gravada la otra mitad para municipales.

El Sr. Presidente mandó suspender la presente sesión para continuarse en la proxima noche, firmando el acta con el secretario elegido.

W



Presidente
José D. Aguilar

P. Ac. de la D. P.
11 Dip. Secretario
José A. Sanchez

Continuacion de la sesion del
dia 11 de Abril de 1852.

Se empezo a las ocho de la noche, segun habia quedado dispuesto.

Leida una comunicacion de la Junta de Comercio de esta Plaza relativa a que la Diputacion nombre Comision de peritos que unida a las que elijan el Ayuntamiento, la Sociedad economica y la Comision de Comercio, acuerden los medios convenientes para salvar a esta provincia de los males que la amenacen con la ejecucion del reglamento de Puercos aprobado en Real orden de 30 de Enero ultimo; se resolvió nombrar a los otros Diputados Conde de Casa Pallas, Conde de Sta Clara y D. Juan Antonio Sanchez residentes en esta Capital para formar la Comision que debe asociarse a las demas, con el fin de llevar a efecto el laudable pensamiento de la Junta de Comercio.

Entrada la Diputacion de varias exposiciones dirigidas al Gobierno de S. M. en solicitud de que se deje sin efecto la Real orden de 29 de Enero

del año último que dispuso la traslación de la Capitalidad del partido de Callosa de Enmaza a la Villa de Altea, y de los antecedentes que con las mismas pasa el Sr. Gobernador Civil Occidental de la provincia a informe de la Corporación; acordó manifestar, que en su sentir razones de conveniencia local y de interés público aconsejan la reversión solicitada.

Vistas las exposiciones presentadas sobre la agregación del pueblo de Alguemá de Arnes al Ayuntamiento de Muro pretendida e impugnada por varios vecinos y terratenientes de aquel, la Disputación estimo decir al Sr. Gobernador de la provincia que para dar su informe con el posible acierto, convendría ampliar la instrucción del expediente.

Dada cuenta del expediente pendiente sobre contribuir esta provincia a las obras proyectadas para la habilitación del trazo de Camarera desde la Venta del Gitano a la del Carrascol ha de pasar por fuente la Riguera con el fin de enlazar de un modo conveniente la de esta Capital con la Antigua de Valencia a Madrid; se acordó, que aunque la Disputación reconoce la utilidad de este ferrocarril y por lo mismo lo tiene tomado en consideración, se reserva arbitrar los medios de concurrir a llevarlo a cabo tan pronto como lo consientan las circunstancias calamitosas de la provincia y la escasez de sus recursos.

AD



una comunicacion del Ex. Gobernador de Castellon de la Plana relativa a que esta Diputacion provincial remite la instancia que la de aquella provincia eleva por su conducto a S. M. en solicitud de que de las rentas que gozan los establecimientos de Beneficencia de la de Valencia se repague la parte que proporcionalmente corresponda a cada una de las otras provincias que componen el antiguo Reino, puesto que se han adquirido con limosnas, legados y otros pecunios fructos de todos los pueblos del mismo; y como de no ser esto practicable, se concedan a cada provincia los bienes que padiguen en esta parte pecunios a aquellos establecimientos, afin de crear rentas y sostenellos con sus productos; se resolvió aceptar la invitacion del expresado Ex. Gobernador en cuanto a solicitar la desmembracion y distribucion proporcional de los bienes y rentas de que se trata entre las tres provincias o a que en su defecto se admitan en los establecimientos de Beneficencia de Valencia los enfermos, desamparados y dementes de esta provincia sin ninguna retribucion como se verificaba antes de la Division territorial; a cuyo efecto puede dirigirse la oportuna exposicion al Gobierno de S. M. dando conocimiento de este acuerdo al referido Ex. Gobernador.

No

U. Presidente
Jose G. Aguilera

El Diputado Vice-Secretario

St. J. de Sta. Clara

Sesión del día quince de Junio de 1852.

Se abrió a las diez de la mañana, juran
do y tomando asiento los J. J. D. Pedro Pas-

" Conde de Casar cual Sala y D.ⁿ Salvador Cortes y Lot, Pijun
Rejas. Partido judicial de

Rejas.
Conde de. Pasados el primero por el partido judicial de
Clara. Pero el segundo por el de Colares.

"Nogues"

Cortes.

"Sala."

"Perezh."

Carbonell.

"Orduña.

" Ring.

ne Aracu B.

" Sanchez.

Acto continuo se procedió al nombra-
miento de Secretario y Vice-Secretario, para g.

actuáran en las presentes Sesiones, y recayeron p
estos cargos en D.^o José Antonio Sanchez, e
primero y en el Sr. Conde de Santa Clara e
segundo.

Se dió cuenta seguidamente del oficio,
de convocatoria de los del actual, sobre cuyo pri-
mer punto, o sea el del proyecto de construir
una línea de Ferro-Carril de esta Capital
a Almansa, se abrió la discusión, reconociéndose



por los Sres. Diputados la utilidad y conveniencia
del pensamiento, giró la discusión sobre la necesi-
dad de abrir las Carreteras mas principales de
esta provincia, principiadas hace tiempo, pero sin po-
derse continuar por falta de medios, cuyas carre-
ras al paro que faciliten el tráfico y Comercio del
interior de la provincia, puedan salimentar en su
dia el Ferro-Carril con las producciones y fru-
tos del pais, que hoy se encuentran sin salida
por falta de estos Caminos. El Cuerpo provincial
convino por unanimidad en este pensamiento, y
sobre ello versó mas principalmente la discusión,
reducida siempre a escogitar el medio de ejecutar
estas obras con la posible brevedad y economía, re-
conociendo la Corporacion la necesidad de estas obras,
hasta el punto de juzgar que no debia emprenderse
el Ferro-Carril, sin que aquellas principiáren al pro-
pio tiempo. En tal estado y siendo ya como las once,
dijo que el Sr. Presidente suspender la Sesión para
continuarla despues, puesto que con el mismo objeto

tenía convocados a todos los Alcaldes de la prov.^a,
concluyendo por invitar a los S. S. Diputados, para
que en calidad de particulares se sirviesen concu-
rir al local donde aquellos se hallaban reunidos.

A las nueve de la noche del mismo día,
se reunió nuevamente la Corporación provincial,
y ya con presencia de lo que se había tratado por
la mañana, y de lo ocurrido en la reunión gene-
ral de los Alcaldes de la provincia, la Diputación
empezó declarando como obra de utilidad general
para la provincia, la de construcción del Ferrocarril:
manifestó que se hallaba dispuesta a pres-
tarle su apoyo moral, y que desde luego haría p
en pro de este pensamiento en sus respectivos dis-
tritos cuanto estuviera en sus atribuciones: que
con tal objeto delegaba como Comisión de esta Cor-
poración, a los S. S. Diputados residentes en la
Capital, por si la del Ferrocarril necesitase
entenderse con esta Diputación para algun ne-
goció. En seguida se pasó a la discusión pen-
diente sobre Carreteras, y los medios que podían
escogirse para su pronta ejecución, y después
de varios pareceres emitidos por los S. S. Dipu-



tados, fue indicado uno por el Sr. Presidente, que se consideró como el mas a propósito para lograr los resultados que la Corporación deseaba. Consistía este en abrir un empréstito por el importe a que ascendiesen las construcciones de las Carreteras de esta Capital a Valencia por Alcoy, la de la Marina hasta Denia, con un ramal a Pego, y la que se dirige a Murcia por Elche y Orihuela. La primera como Carretera declarada mista, es de cuenta de la provincia solamente la mitad de su construcción, y las dos restantes como caminos vecinales de primer orden, corresponde a la provincia exclusivamente su ejecución: que para cubrir el total a que debiera ascender este empréstito, con mas los reditos que se estipularan, se destinaria la cantidad de doscientos ochenta mil reales que la Diputación tiene presupuestados a este fin para el año siguiente, segun se podria ver detalladamente en el presupuesto, cuya suma aunque no fuera posible aumentarla, se hallaba

dispuesta la Corporación a seguirla presu-
puestando: Continuo el Sr. Presidente manifiestan-
do que por este medio, si bien la provincia
tardaria algunos años mas para cubrir su de-
bito, por los reditos que devengare el empréstito,
tenia en cambio la ventaja que al tercer o cuar-
to año de llevado esto a efecto, estarian los ca-
minos concluidos y en disposición de recibir
el pais los grandes beneficios de este sacri-
ficio, si tal pudiérase llamarle el pago de los
reditos, y que por otra parte, debia tener en
cuenta esta Corporación, que la Cantidad que
tiene anualmente presupuestada decla-
raba solemnemente que nunca se verian con-
cluidos los caminos de esta provincia, pues no
era este el verdadero medio de ejecutar esta
clase de obras: que asi lo declaraba por que
la experiencia se lo tenia demostrado. Y por
ultimo que era necesario, como primera medi-
da, la de levantar el credito, sin el cual no po-
dian llevarse adelante estos trabajos: que el mo-
do de levantarlo debia consistir en pagar, ante
todo, las obligaciones que tenia pendientes las



provincia, por deudas contraídas en indemnizaciones
de terrenos, pago de contratos por trozos subastados
y aun de jornales a los braceros que estuvieron ocu-
pados en algunos caminos en las últimas quince-
nas. Con esto aparecería este credito, hoy perdido
puede decirse, y con credito se encontraria mas
facilmente quien acometiera al empréstito, el día
que llegara a intentarse. En vista pues de todo lo
exuesto por el Sr. Presidente, la Diputación aco-
gió desde luego el pensamiento en todas sus partes,
y acordó, en primer lugar, el pago de lo que tan
legítimam.^{te} se estaba adeudando, puesto que con
los ingresos habidos hasta hoy en Depositaria ha-
bria ya suficiente para ello; y en segundo apla-
zar la deliberacion en cuanto al empréstito para
la Sesión inmediata, con el fin de que cada Di-
putado pudiera estudiarlo con la debida deten-
ción, y mas principalmente los S.^s residentes en
esta Capital, a quienes autorizaban para que en
unión del Sr. Ingeniero Civil de la provincia,

y con asistencia del Sr. Gobernador examinaran
la proposición indicada, y con los datos que el
Sr. Ingeniero les suministrare, tanto respec-
to del Coste de las obras, como de todo lo demás
concerniente a ellas, lo fueran poniendo en co-
nocimiento de los S. S. Diputados ausentes,
para que estos pudieran formar un juicio
cabal y perfecto para resolver con todo acierto,
el día que con este objeto fueren convocados
en Sesión extraordinaria, o bien en la segun-
da ordinaria del presente año.

Seguidamente por el Sr. Presd. se
leyó una comunicación de la Comisión Su-
perior de Instrucción primaria de la pro-
vincia, relativa a plantear en Orihuela,
una Escuela Normal de Maestras para la
Enseñanza de Niñas, en vista de los brillan-
tes y positivos resultados que produce la q.
hoy existe de esta Clase para Maestros de
Instrucción primaria; acompañando las
bases para su creación, las cuales despues de
leídas y mediado diferentes conferencias sobre
el particular, así como de los gastos que pro-



Para ocasionar, tomó la palabra el Sr. Conde de
Casa Rojas como Diputado del partido de esta Ca-
pital, manifestando que era sumamente conve-
niente la instalacion de la Escuela Normal, pe-
ro que debía ser en esta Ciudad y no en Orihue-
la por razon de ser la Capital de la provincia,
y que estaba autorizado para ofrecer en nom-
bre del Ayuntamiento de la Capital el pago
de todas las obligaciones que para ello contrae el de
Orihuela, proporcionando de cuanto fuere necesar-
io para que se realice su creacion en este punto
y no en aquel, y puesto que la creacion de esta
Escuela no puede verificarse sin la traslacion
de la otra, la solicitaba igualmente en nombre
y autorizacion de la propia Corporacion, ofre-
ciendo para una y otra cuanto fuere necesario, y
habiendo mediado una ligera discusion entre to-
dos los S. S. sobre el particular, deliberaron unani-
mes, que la Comision de S. S. Diputados que
existe en esta Capital, en union del Sr. Preside.

se entienda con la Comisión Superior de Instrucción primaria y Ayuntamiento de esta Ciudad, a fin de llevar a cumplido efecto lo manifestado por el Sr. Conde de Casa-Rojas, y tomando todos los antecedentes necesarios se forme el oportuno expediente para que en su día pueda solicitarse de S. M. el competente permiso para la traslación de la una e instalación de la otra en esta Capital.

Y últimamente se leyó una Real orden comunicada al Sr. Presidente, relativa a la extensión de la Escuela de dibujo, a consecuencia de una instancia que dirigió al Gobierno por la que solicitaba el abono de cuantos gastos puedan ocurrir en la reparación, de lo mismo, mediante a que antes eran sostenidos con los arbitrios del antiguo Consulado, refundidos ahora en el 6.º sobre Dros. de importación, se acordó unánimemente oficiarse a la Junta de Comercio de esta Capital, y que diga a cuanto pueden ascender dichos gastos y demás necesario para que se consiga un objeto tan interesante como beneficioso para



los jóvenes, mucho mas en esta Capital, donde todos se dedican a la delineación, Nautica etc, y propio niendo a la vez arbitrios que puedan subvenir a ello, a causa de no existir economía alguna en las Escuelas de Comercio, Industria y Nautica, como expusiera dhā. Real orden; y que sabidos que sean estos gastos se oficiare al Ayuntamiento de esta Capital, con el fin de que diga si esta conforme en abonar la mitad de su importe, segun indica la Real orden de que se trata; con estos antecedentes, que se tendran presentes en la Sesión inmediata, la Diputación acordara lo que estime acertado y conveniente.

Con lo que se levanto la Sesión siendo las doce horas de la noche, firmando el acta el Por. Presidente y Secretario infraescrito.

El Presidente

José M. de Montalvo

P. A. de la D. P.

El Diputado Pro.

José A. Sanchez

Segunda reunion ordinaria
De la Diputacion provincial.

Sesion del dia quince de Octubre de mil ochocientos
cincuenta y dos en Alicante.

Señores.

Gobernador acci^o. dando el Sr. Presidente lectura al Real
Presidente. Decreto de 29 de Setiembre ultimo, por el
Nogues. cual S. M. (I. D. I.) se ha dignado
Carbonell. mandar se convoque a la Diputacion provin-
Adalid. cial para la presente segunda reunion ordi-
Perez. naria del corrientes año.
Bellod.
Sanchez.

Tuig.

Cortes

Orduna.

Conde de Casa-

Rojas.

Conde de Gtas

Claras.

Acto continuo y teniendo a la vista
lo prevenido en el artículo 44. de la ley de 8 de
Enero de 1845, se procedió a la eleccion de Se-
cretario y Vice-Secretario, que recayó, la del
primer cargo en el Sr. Sanchez y la del se-
gundo en el Sr. Conde de Santa Clara.

Seguidamente se dió cuenta a la Cor-
poracion, la que quedo enterada, de las comu-
nicaciones siguientes.

De una Real orden de 6 de Setiem-
bre ultimo por la que S. M. se ha servi-
do aprobar la adjudicacion hecha a favor



de D.ⁿ Antonio Garrigos de las obras de fabrica y firme del primer trozo y conclusion de la de explanacion, fabrica y afirmado del segundo de la Carretera de Valencia a Alicante, por quinientos treinta y seis mil, doscientos reales vñ pagaderos por mitad de las consignaciones del presupuesto del Estado y provincial.

Otra idem, por la que S. M. ha tenido a bien nombrar Sobrestante del distrito de Murcia con destino a las obras publicas de esta provincia de Alicante a D.ⁿ Pedro Rijoill con el haber de doce reales vñ diarios.

Otra de 7. del propio mes, por la que S. M. se ha dignado aprobar el millon, trescientos cinco mil, ochocientos treinta y tres reales treinta y dos mrs. vñ que aparecen de aumento en el presupuesto provincial de 1850., segun la memoria que acompaña a la cuenta del mismo.

Y otra de 30. del citado mes, por la que tambien S. M. se ha servido mandar que se organice la Secretaria de la Junta prov. y

de Beneficiencia, dotandola de un Secretario p
con seis mil reales vn, un oficial con cuatro mil
quinientos reales, dos Escribientes con dos mil dos-
cientos reales cada uno, y cuatro mil reales para
material.

Leida la Real orden de 5. de los corr.^{tes},
transmitida por el Sr. Rector de la Univer-
sidad Literaria de Valencia al Gobierno de
esta provincia acerca de la necesidad de aumen-
tar en el Instituto de 2.^a Ensenanza una Ca-
tedra de tercer año de latinidad con la misma
dotacion que gozan los actuales profesores
a fin de que la Dijuntacion manifieste si
se halla conforme en que esta se incluya
en el presupuesto del referido establecimiento,
se acordó que pase a una Comision compuesta
de los D. D. Cara-Rojas, Santa Clara y Sanchez,
para que tomando los antecedentes oportunos, y
oyendo al Sr. Director del Instituto in-
forme con urgencia lo que se le ofrezca y parezca.

Dada cuenta a la Dijuntacion del es-
pediente promovido a consecuencia de haber
solicitado el Ingeniero Civil Jefe del dist.^o



De Murcia la suma de diez ó doce mil rs. vñ.
para concluir el estudio y proyecto de la Carretera
de esta Capital á aquella, que se pasa á la Cor-
poración para que en su vista proponga los
que tenga por convenientes, se resolvió informar,
que se pida al Gobierno de S. M. la autoriza-
ción competente, á fin de que de lo consignado
para auxilio de los Caminos vecinales de 1.^{er} or-
den, se permita entregar la cantidad deseada,
supuesto que la preguentada fue en concepto
de considerarse dicha vía como Camino vecinal
de 1.^{er} orden; previa ante todo la traslación ofi-
cial por el debido conducto de la Real orden
de 6. de Agosto de 1848, que corresponde co-
municarse al Gobierno y Dijutación de
esta Provincia como se verificó á los de
la de Murcia, por hallarse interesados unos
y otros en el mismo asunto.

En cuyo estado se terminó la Sesión,
firmando el acta el Sr. Presidente y Se-

cretario infraescrita.

El Presidente.

And. Nebagliato

T. A. de la D. P.

El Diput. D. Iñio.

Jose A. Sanchez

Sesión del día diez y seis de Octubre De mil ocho
cientos cincuenta y dos en Alicante.

El G. G. Principio a las doce y cuarto de la p
gobernador acci- mañana con la lectura del acta de la ant. f
dental Presid. que fue aprobada.

Nogues.

Carbonell

Adalid.

Perez.

Bellod.

Sanchez

Cortés

Orduna.

Sala.

Conde de San

ta Clara

Conde de Casa

Rojas.

Enterada la Diputación, a la que

se dio cuenta, del acta de reunión celebrada

en cinco de las corrientes entre los Iñes. Goberna

dor de la provincia, Ingeniero Civil de ella

y Diputados Conde de Casa Rojas, Conde de Iñe

Clara y Sanchez, con objeto de cumplir lo de

terminado en la Sesión de quince de Junio

último, relativamente a procurar los medios

de acelerar todo lo posible las obras de las Car

reteras de Alcoy, la Marina y Murcia,

y lo demas a que la misma se refiere, fue

ron tomados en consideración los cuatro



puntos que por aquella se someten a la decisión del Cuerpo provincial. Abierta la mas lata discusión sobre todos y cada uno de ellos, la Diputación acordó; en cuanto al 1.º que se deje sin efecto el señalamiento de los quince mil reales para el camino de Murcia y trozo comprendido entre Alicante y Elche, estandose a lo informado en Sesión del día de ayer respecto de la aplicación de dicha suma, y de la comunicación previa por quien corresponda de la Real orden de 6 de Agosto de 1848. donde resulta clasificada la citada vía; con lo cual queda orillado el 2.º punto: En cuanto al 3.º hallandose ya conforme la Corporación en que al Ingeniero Civil en Jefe del distrito se faciliten los doce mil reales que solicita para la conclusión del estudio y proyecto de la Carretera de Murcia a Alicante; teniendo en cuenta que con la concesión del Ferro-carril hecha a esta provincia, cada día adquiere mayores proporciones la imperiosa necesidad de mejorar a toda costa no solo dicha vía, si que

también las de Alcoy y la Marina hasta Pego;
sino ha de ser exten^{da} para los pueblos comprendi-
dos en el vasto territorio que cruzan, aquel grandio-
so pensamiento; y vista por último la imposibili-
dad en que está la D^{ist}intación de promover
e impulsar el adelantamiento de sus obras por
no encontrarse reunida en esta Capital, sino
en los periodos prefijados por la ley; nom-
brar una Comisión compuesta de los Tr^{es}.
Conde de Casa Rojas, Santa Clara, y Sanchez,
para que como residentes en la misma y pue-
tos de acuerdo con el Ingeniero Civil, tomen
cuantos datos, antecedentes y conocimientos esti-
men indispensables, útiles y convenientes acerca
del estado de las tres mencionadas comunicacio-
nes de Alcoy, Murcia y la Marina, des-
cuya alta importancia todos están convenci-
dos hasta la evidencia; y pidan tanto al
Gobierno Civil de la provincia, como al de
S. M. en nombre de toda la Corporación y
por el conducto correspondiente cuanto sea con-
ducente al rapido progreso y mas pronta
terminación de las obras; practicando a tan
interesante fin toda clase de gestiones, sin



limitación alguna, para lo cual soliciten también
que de los fondos y demás recursos del presupuesto
provincial se supraguen hasta donde alcancen
los respectivos créditos, cuantos gastos ocurran al me-
jor y mas amplio desempeño de su cometido; y
dando finalmente cuenta de todo a la Diputa-
ción en su primera reunión inmediata: Por
lo tocante al 4.º y último extremo, adherir a lo
que en él se propone, por hallarse en perfecta
armonía con lo dispuesto en el precitado día quin-
ce de Junio próximo pasado.

Con lo que se dió por concluida la Se-
sión, que firman el Por. Presidente y Se-
cretario elegidos.

El Presidente.

And. Rebagliato

P. A. de la O. F.

El Diput.º Pro.

José A. Sanchez

Sesión del día veinte y ocho de Octubre de mil
ochocientos cincuenta y dos en Alicante.

Y Y

Transcurrida una hora mas de

Gobernador Pre la señalada en la convocación previa de los

Presidente.

Cortes.

Sanchez.

Conde de

Sta Clara.

Dijutados para la celebracion de la del dia
de hoy, que era la de las doce, y no habiendo
concurrido a la misma otros S. S. que los nota
dos al margen, con asistencia del Sr. Goberna
dor en la parte economica y el Inspector 2.º de
Directas, como Administrador accidental del
ramo, los cuales no componen numero suficien
te de Dijutados para formar acuerdo, el
Sr. Presidente suspendió abriela hasta el
dia de mañana a la hora de las doce para
que se hallaban convocados a domicilio los
S. S. Dijutados, firmando el acta el mis
mo con el inf.º Secretario.

El Presidente.

And.º Rebagliato,

J. A. de la D. P.

El Dijut.º Exco.

Se



Don del día veinte y nueve de Octubre de mil
ochocientos cincuenta y dos.

Y. Y.

Por Gob.^o prole
Presidente.

Por Gob.^o econo-
mico.

Conde de San-
ta Clara

Cortés
Sanchez
Vogues

Eran las doce y media; y conside-
rando que solamente pudieron asistir los Y. Y.
expresados al margen, pues los demás Diputa-
dos, unos se hallaban enfermos y otros ausentes
a causa de gravísimas ocupaciones; visto el artí-
culo 44 de ley de 8 de Enero de 1845; se abrió
la Sesión; y leída el acta de la celebrada en
dies y seis del actual quedó aprobada.

Con asistencia del Administrador acci-
dental de Directas, se dió cuenta del repartim.^{to}
del cupo de seis millones seiscientos veinte y siete
mil reales, señalado a esta provincia por la
Contribucion de Inmuebles, Cultivo y ganaderia,
para el año proximo venidero mil ochocientos cin-
cuenta y tres, y de la memoria que al mismo acom-
paña; y examinado y discutido todo por la Dipu-
tacion, acordó aprobarlo como se habia presenta-
do por la Administracion, pero sin poder menor.

de dejar consignado, que cree no existir fundamen-
to bastante para la baja que se nota en el con-
tingente individual de Atcoy comparado con
el del año actual, y sin embargo la Corpora-
ción por esta vez accede a dicha alteración solo
por no poner entorpecimiento a la sanción del
reparto y dar lugar a dilaciones perjudiciales
a los pueblos y al Estado; parandose copia
del mismo a la referida Admon. para el
debido curso, y manifestandola que la pro-
vincia espera de su actividad y celo continúe
con la perseverancia que tiene acreditada los
trabajos estadísticos de rigüera, para que la
marcha imponible adquiera todo el perfecio-
namiento y nivelación de que sea susceptible,
haciendo desaparecer las diferencias que aun
existan entre los pueblos.

También acordó la Diputación se
hiciera presente al Gobierno de S. M. el agra-
rio que esta provincia viene sufriendo en
el señalamiento de su cupo, comparativam.
con el de otras que se hallan en mejor esta-
do de prosperidad y abundancia; que ha-
rito con sentimiento, que, lejos de haberse



le hecho la modificación tantas veces reclamada, y era de presumir en atención a los muchos años de esterilidad, escasez y penuria, que le ha hecho experimentar la tenaz sequía que ha padecido; la consiguiente emigración; y el no haber mejorado su penosa situación, ni la brillantez de la última cosecha de cereales, por que esta no ha repuesto las quiebras padecidas por los Colonos y propietarios, ni la del viñedo, por la calamidad que lo destruye; ni la de la aceituna, pues ha desaparecido con el fruto; resulta recargado con treinta y ocho mil rs. el cupo del presente año, lo que produce un doble aumento al gravamen que está sosteniendo; y que por todo ello la Diputación confía de la justicia que sella los actos del Gobierno de S. M. que en los años sucesivos se repare el enorme perjuicio que se ha ocasionado a la prov. al, resolviendo la baja que sea procedente.

Leído el dictamen de la Comisión nom-

brada en Sesión del día diez y seis para in-
formar sobre la necesidad de un tercer pre-
ceptor que se encargue del respectivo curso
de latín en el Instituto de 2.^a Ense-
ñanza de esta prov.^a, la Diputación acor-
do que se conterte en terminos favorables
al Sr. Gobernador de la misma.

No habiendo otros asuntos urgen-
tes de que pudiera ocuparse la Corpora-
ción prov.^a, se dió por terminada esta
reunion a las cuatro de la tarde, con la
aprobación del acta que firman el Sr.
Presidente y Diputado Secretario.

El Presdte

And. Rubagiate



T. A. de la D. P.

El Diput.^o Sr. D.



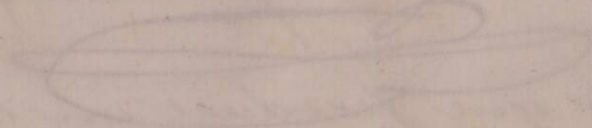
[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

hada en Oficio del Sr. D. Juan y de los para su
forma por la necesidad de un tercer per-
ceptor que se encargue del respectivo cargo
de latitud en el Instituto de 2.ª Clase
sancionada de esta forma al la Diputación acor-
do que se contente en términos favorables
al Sr. Gobernador de la misma.

Mas habiendo otros asuntos urgen-
tes de que pudiera ocuparse la Comi-
sion para el estudio por terminada esta
reunion a las cuatro de la tarde, con la
aprobacion del acta que firman el Sr.
Presidente y Diputado Secretario.

El Presd. D.

Ant. Ribagorda



F. de la O.

El Diputado Sec.

